

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

DIPUTADO GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA y DIPUTADA ROSSANA DE JESÚS COUOH CHAN, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SUICIDIO Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD MENTAL AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN**, Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio es una problemática real que se vive a diario dentro de la sociedad yucateca. Es un problema de salud pública que por años se ha tratado de ignorar y que, a pesar de los esfuerzos no se ha podido resolver, y peor aún, está en franco crecimiento.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el suicidio “es un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona con pleno conocimiento y expectativa de su desenlace fatal”¹ y se considera “como un problema multifactorial, que resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos y ambientales”². Con base en esta óptica, es claro que el suicidio es un problema resultado de diversos factores que inciden entre sí, lo que conlleva a que las personas lleguen a un desenlace fatal, por lo que encasillarlo únicamente a un tema de salud mental, sería erróneo e insuficiente, y no alcanzaría para resolverlo.

El tema del suicidio, es un tema tan complejo y delicado, principalmente porque la mayoría de las ocasiones, las personas que han intentado suicidarse han dado aviso, ya sea de manera verbal o con pequeñas conductas presentadas; y a pesar de que algunas veces ocurre de manera silenciosa,

¹ Organización Mundial de la Salud (2006), “Prevención del suicidio. Un Instrumento en el trabajo”, pag.6, Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias. [WHO_MNH_MBD_00.8_spa.pdf](https://www.who.int/publications/m/item/prevention-of-suicide-0)

² Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021, 10 septiembre). Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/informate/dia-mundial-para-la-prevencion-del-suicidio-0>



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



es muy importante reconocer los signos que indican si la persona está presentando ideas o intenciones suicidas.

Existe mucha desinformación y estigmas sobre el suicidio. Las familias de las personas que presentan ideas suicidas, la mayoría de las veces, se sienten avergonzadas, sin rumbo y juzgadas, lo que conlleva a que lo oculten y no busquen la ayuda debida, desembocando un ambiente tenso entre la familia y la persona que está pasando por esa situación (Sánchez, 2019)³. Este punto es crítico, porque como sociedad debemos ser un ente seguro para todas y todos, en donde nadie se deba sentir juzgado por lo que está pasando y ante dicha realidad, las autoridades deben procurar y fomentar la prevención del suicidio, para que de esta manera todas y todos seamos conscientes de esta problemática que nos acecha y tengamos espacios seguros para atenderlo.

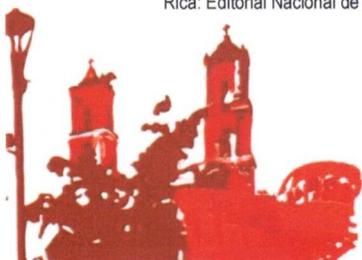
El hecho de que una persona tenga ideas o pensamientos suicidas, no debería ser razón por la cual avergonzarse, ni mucho menos, un obstáculo para verbalizar sus pensamientos y conductas; es por esto, que, al evitar el tema en los diferentes ámbitos y espacios, como la familia, el trabajo, la escuela o los medios de comunicación, sólo empeora y pone más en riesgo a todas estas personas que sufren y padecen de estos pensamientos suicidas. Para ello, es muy importante que se fomente una cultura de la prevención y atención del suicidio, en donde se reciba un entrenamiento y capacitación formal sobre cómo tratar a una persona con ideas suicidas, ya que, de no hacerlo, según Chavarría (2019)⁴, *“Hace que la mayoría de los profesionales sanitarios presenten angustia y evitación ante el manejo de la persona con conducta o ideación suicida”*.

Por otro lado, la salud mental tiene un papel crucial en la prevención, ya que los trastornos mentales, como la depresión, la ansiedad, el trastorno bipolar, la esquizofrenia, y el abuso de sustancias, son factores de riesgo significativos para el suicidio.

El pasado 16 de octubre de 2024, los diputados priistas presentamos una iniciativa para reconocer en la Constitución Política del Estado de Yucatán el derecho a la salud mental con el objetivo de garantizar la asignación de recursos e implementar políticas públicas que aseguren el acceso universal a servicios de atención a la salud mental y derivado de ello, pudimos captar problemáticas

³ Sánchez, S. M. (2019). El suicidio: una realidad desconocida. La Razón Histórica, 42, 133-136.

⁴ Chavarría, R. (2019). Semiología psiquiátrica en el paciente suicida. En: Millán R, editor. Manual de exploración y semiología psiquiátrica. Costa Rica: Editorial Nacional de Salud y Seguridad Social, p. 469-488



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



derivadas de la falta de atención a la salud mental que incluye desafortunadamente el aumento en la tasa de casos de suicidio por falta de apoyo a la salud mental.

Es una realidad de que existe una carencia de recursos especializados en salud mental, tanto en zonas urbanas como rurales, así como una falta de programas de prevención y tratamiento, lo que termina impactando no solo a la persona que lo padece sino a las familias y sociedad en general.

Aunado a lo anterior, resulta primordial destacar que el presupuesto enfocado a la salud mental en los últimos años es cuestionable en relación a los efectos de su garantía, lo cual es posible observar de la manera siguiente:

PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL			
AÑO	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA EN %
2018	\$31,364,868.00		
2019	\$61,391,117.00	\$30,026,249.00	95.73%
2020	\$19,098,376.00	-\$42,292,741.00	-68.89%
2021	\$19,259,105.00	\$160,729.00	0.84%
2022	\$19,869,688.00	\$610,583.00	3.17%
2023	\$17,118,390.00	-\$2,751,298.00	-13.85%
2024	\$19,711,746.00	\$2,593,356.00	15.15%
2025	\$32,051,601.00	\$12,339,855.00	62.60%

Como se puede observar en la tabla anterior, ha habido un decrecimiento en la asignación del presupuesto en materia de promoción, prevención y atención de la salud mental, que si bien es cierto que en el presupuesto asignado para el 2025 aumentó en un 62.60%, todavía no alcanza el total del aumento que se le fue designado en el año 2019 que tuvo una mejora de aumento del 95.73%.

Esta cuestión nos resulta relevante detallar porque si en el ámbito de la salud mental todavía no se le está dando una gran atención, prevención y promoción, eso nos arroja como consecuencia una falta de atención en cuanto a la problemática del suicidio en nuestro estado.



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



La salud mental no solo es la ausencia de trastornos psicológicos sino el estado de bienestar emocional, psicológico y social de una persona, impactando en la autoestima, actitud, capacidad para manejar el estrés, enfrentar los desafíos de la vida, mantener vínculos sociales satisfactorios y constructivos, realizar tareas cotidianas, sin que las emociones negativas permanezcan en forma permanente y así como la salud mental es un tema relevante que hay que darle atención prioritaria, también hay que cuestionar el tema de la salud pública, pues si no se le da el suficiente presupuesto a este rubro, no podemos garantizar una atención a la salud mental y la prevención del suicidio.

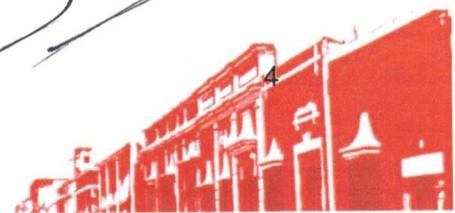
De igual manera, es fundamental subrayar que, así como el presupuesto destinado a la salud mental en el estado ha sido insuficiente y no se ha asignado de manera adecuada a las necesidades del sector, también debemos destacar una disminución alarmante en el presupuesto general destinado al sector de la salud en el estado.

PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SALUD			
AÑO	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA EN %
2018	\$5,131,794,748.00		
2019	\$5,318,579,742.00	\$186,784,994.00	3.64%
2020	\$5,215,397,388.00	-\$103,182,354.00	-1.94%
2021	\$4,995,735,558.00	-\$219,661,830.00	-4.21%
2022	\$5,502,816,793.00	\$507,081,235.00	10.15%
2023	\$5,794,682,704.00	\$291,865,911.00	5.30%
2024	\$6,158,233,041.00	\$363,550,337.00	6.27%
2025	\$5,776,350,820.00	-\$381,882,221.00	-6.20%

Como se observa en la tabla anterior, desde el 2018 el presupuesto asignado al sector de la salud ha ido de mínimos incrementos hasta disminución, lo que resulta preocupante para la población yucateca, ya que esta reducción presupuestaria tiene un impacto directo y negativo en la atención a diversos problemas de salud, incluida la prevención del suicidio, que requiere una intervención oportuna y recursos adecuados para su abordaje, lo que compromete no solo la atención médica, sino



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATAN



[Handwritten signature]

[Handwritten number 3]

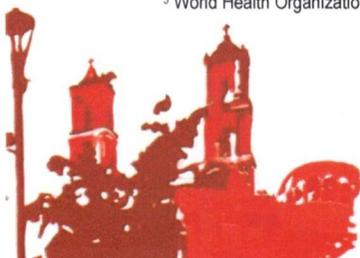
también los programas de prevención que son esenciales para reducir las tasas de suicidios y mejorar la calidad de vida de las y los habitantes en Yucatán.

El suicidio en cifras es alarmante. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cada año cerca de 703,000 personas se quitan la vida, y el 77% de los suicidios se produce en los países de ingresos bajos y medianos⁵, por lo que dichos datos muestran que el suicidio no sólo afecta a personas de cierto país, sino que puede incidir sobre personas de todo el mundo.

A nivel estatal, el suicidio también ha ido en aumento. Hoy en día, Yucatán se encuentra dentro de los Estados con mayor índice de suicidios, encontrándose en 2023 en el segundo lugar con un total de 14.3 suicidios por cada 100 mil habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ahora bien, para un análisis más detallado en relación a los suicidios que año con año son realizados en el Estado, nos permitimos, ilustrar mediante la siguiente tabla, cifras en relación al Total General de Suicidios en Yucatán, por año y municipio respectivamente, información a partir del año 2018, año en el que fue publicada la Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán vigente:

Total General de Suicidios en Yucatán por Año y municipio (INEGI: Estadísticas de mortalidad)						
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Mérida	219	212	219	299	332	293
Valladolid	12	19	9	23	15	24
Tizimin	3	12	9	14	19	21
Izamal	0	1	4	1	0	0
Tekax	1	0	0	0	0	0
Oxkutzcab	0	0	2	0	0	0
Teya	0	1	0	0	0	0
Maxcanú	0	0	0	1	0	0
Chemax	0	0	0	0	0	1
Total Estatal	235	245	243	338	366	339

⁵ World Health Organization: WHO. (2021). Suicidio. [www.who.int. https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/suicide](https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/suicide)



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



[Handwritten signature]

Como se puede denotar, los municipios en los que más se han suscitado suicidios, son Mérida, Valladolid y Tizimín, y a su vez, que, a partir del año 2021, las cifras de suicidio en el Estado no han podido disminuir por debajo de 300 personas.

Seguidamente, se ilustra mediante 3 tablas comparativas, la cantidad de suicidios en Yucatán por año y municipio, según el género correspondiente, conforme lo siguiente:

Suicidios en Yucatán por Año y Municipio según género (INEGI: Estadísticas de mortalidad)				
Año	2018		2019	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Mérida	180	39	173	39
Valladolid	11	1	13	6
Tizimín	3	0	10	2
Tekax	1	0	0	0
Oxkutzcab	0	0	0	0
Teya	0	0	1	0
Maxcanú	0	0	0	0
Chemax	0	0	0	0
TOTAL ESTATAL	195	40	197	47

Suicidios en Yucatán por Año y Municipio según género (INEGI: Estadísticas de mortalidad)				
Año	2020		2021	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Mérida	164	55	241	58
Valladolid	7	2	18	5
Tizimin	8	1	13	1
Tekax	0	0	0	0
Oxkutzcab	2	0	0	0
Teya	0	0	0	0
Maxcanú	0	0	1	0
Chemax	0	0	0	0



Handwritten signature

TOTAL ESTATAL	181	58	273	64
---------------	-----	----	-----	----

Suicidios en Yucatán por Año y Municipio según género (INEGI: Estadísticas de mortalidad)				
Año	2022		2023	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Mérida	277	45	242	51
Valladolid	13	2	22	2
Tizimin	15	4	19	2
Tekax	0	0	0	0
Oxkutzcab	0	0	0	0
Teya	0	0	0	0
Maxcanú	0	0	0	0
Chemax	0	0	1	0
TOTAL ESTATAL	305	51	284	55

Derivado de la información anterior, se observa que desde el 2018 hasta el 2023, la tasa de suicidios por parte de hombres ha continuado siendo elevada exponencialmente en comparación con la cantidad de mujeres que han tomado la decisión de suicidarse.

De igual manera, en nuestro estado desde 2018 hasta 2023 se han suicidado un total de 1,277 hombres únicamente en Mérida y 158 en el interior del Estado, haciendo una sumatoria total de 1,435; por su parte, en el mismo periodo se han suicidado 287 mujeres solo en Mérida y 28 en el interior del Estado, sumando un total de 315, cifras que para mayor entendimiento son ilustradas mediante la tabla comparativa siguiente:

Total General de Suicidios en Yucatán por Municipio en el periodo de 2018 a 2023 según género (INEGI: Estadísticas de mortalidad)		
	Hombres	Mujeres
Mérida	1277	287
Valladolid	84	18
Tizimin	68	10



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Tekax	1	0
Oxkutzcab	2	0
Teya	1	0
Maxcanú	1	0
Chemax	1	0
TOTAL ESTATAL	1435	315

De igual manera resulta primordial destacar que así como en la tabla anterior donde se ilustran los casos de suicidios divididos por género, el ámbito en el que ocurren suicidios por cuestiones de ocupación laboral es la siguiente:

TOTAL GENERAL DE SUICIDIOS EN YUCATÁN EN RAZÓN DE SU OCUPACIÓN LABORAL POR GÉNERO EN EL PERIODO 2018 - 2023												
	2018		2019		2020		2021		2022		2023	
Trabajo	SI	NO										
Hombres	153	43	154	38	143	34	223	40	261	47	232	42
Mujeres	15	25	23	25	17	42	29	32	21	40	19	35
TOTAL	168	68	177	63	160	76	252	72	282	87	251	77

De las cifras de la tabla anterior se manifiesta que durante el periodo de 2018 al 2023 según cifras registradas por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en temas de suicidio con relación a la ciudadanía Yucateca con alguna ocupación, en el caso específico de los hombres, la mayoría de los casos de suicidios han sido quienes cuentan con un empleo en contraste con los que no se encuentran económicamente activos; a diferencia del rubro femenino, en el cual la mayor parte de las mujeres que se han suicidado, se encontraban desempleadas.

Siendo en este orden de ideas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante su artículo "La salud mental en el trabajo" expone cuales son los riesgos labores que generan un deterioro mental en el ámbito laboral, siendo estos los siguientes:



[Handwritten signature]

- Insuficiencia de capacidades o su empleo insuficiente en el trabajo;
- Cargas o ritmo de trabajo excesivos, falta de personal;
- Horarios excesivamente prolongados, antisociales o inflexibles;
- Falta de control sobre el diseño o la carga del trabajo;
- Condiciones físicas de trabajo inseguras o deficientes;
- Cultura institucional que permite los comportamientos negativos;
- Apoyo limitado por parte de colegas o supervisión autoritaria;
- Violencia, acoso u hostigamiento;
- Discriminación y exclusión;
- Funciones laborales poco definidas;
- Promoción insuficiente o excesiva;
- Inseguridad laboral, remuneración inadecuada o escasa inversión en el desarrollo profesional; y
- Demandas conflictivas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

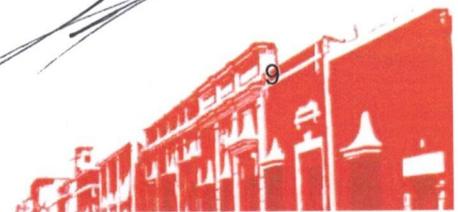
Los riesgos previamente estipulados, se pueden encontrar latentes en cualquier círculo laboral, por lo que las y los Yucatecos no se eximen de haber llegado a sufrir en algún momento de su vida laboral, uno o varios de estos riesgos, según su contexto.

Otro dato importante que se desprende de la tabla anterior es que para el año 2020 y 2021 hubo un cambio repentino en las cifras de hombres y mujeres con ocupación o no, que se han suicidado, siendo que para el año 2019 hubo un total de 154 suicidios en hombres que trabajaban, disminuyendo a 143 para el año 2020, lo cual se traduce en una disminución del **7.14%**, y para el año 2021 esta cifra subió exponencialmente a 223 suicidios de hombres trabajadores, cifra que se traduce en un aumento del **55.94%**.

Por otro lado, para el año 2019 hubo un total de 25 suicidios en mujeres que no se encontraban económicamente activas, aumentando a 42 para el año 2020, esto se traduce en un aumento del 68%, y para el año 2021 descendió a 32 suicidios en mujeres desempleadas, traduciéndose en una disminución del 23.80%.



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN

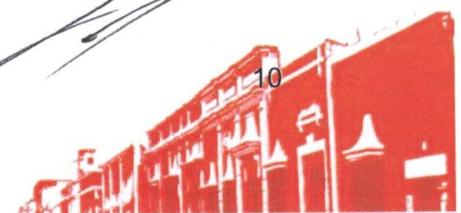


Handwritten signature in black ink.

Resulta trascendental manifestar que en el año 2020 y 2021, se suscitaron medidas de aislamiento derivadas de la contingencia sanitaria por el COVID-19, provocando una disminución inicial y posterior aumento para el caso de hombres económicamente activos, y en el rubro femenino un aumento inicial y disminución posterior para el caso de las que no se encontraban económicamente activas.

Ahora bien, a continuación se ilustran las ocupaciones en donde se han suscitado suicidios en razón del tipo de ocupación y género, desde el año más reciente (2023) hasta el más antiguo (2019):

Suicidios en Yucatán por ocupación y género 2023 (INEGI Estadísticas de Defunciones Registradas)		
Ocupaciones	Hombres	Mujeres
Ocupaciones insuficientemente especificadas	66	14
Trabajadores en la extracción y la edificación de construcciones	68	0
Trabajadores en actividades agrícolas y ganaderas	27	0
Comerciantes en establecimientos	10	2
Artesanos y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de metal	6	0
Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel	6	0
Conductores de transporte y de maquinaria móvil	6	0
Trabajadores en actividades pesqueras, forestales, caza y similares	5	0
Otros trabajadores en actividades elementales y de apoyo, no clasificados anteriormente	5	0
Auxiliares y técnicos en ciencias exactas, biológicas, ingeniería, informática y en telecomunicaciones	4	0
Trabajadores en servicios de protección y vigilancia	4	0



**Suicidios en Yucatán por ocupación y género 2023
(INEGI Estadísticas de Defunciones Registradas)**

Ocupaciones	Hombres	Mujeres
Otros trabajadores artesanales no clasificados anteriormente	4	0
Profesionistas en ciencias económico-administrativas, ciencias sociales, humanistas y en artes	3	0
Trabajadores domésticos, de limpieza, planchadores y otros trabajadores de limpieza	3	0
Otros profesionistas y técnicos no clasificados anteriormente	2	0
Supervisores de personal de apoyo administrativo, secretarías, capturistas, cajeros y trabajadores de control de archivo y transporte	1	1
Empleados de ventas en establecimientos	2	0
Trabajadores en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, así como en servicios de esparcimiento y de hotelería	2	0
Trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco	2	0
Trabajadores de apoyo en la minería, construcción e industria	1	1
Investigadores y profesionistas en ciencias exactas, biológicas, ingeniería, informática y en telecomunicaciones	0	1
Profesores y especialistas en docencia	1	0
Médicos, enfermeras y otros especialistas en salud	1	0
Enfermeras, técnicos en medicina y trabajadores de apoyo en salud	1	0
Trabajadores de la Armada, Ejército y Fuerza Aérea	1	0
Operadores de instalaciones y maquinaria industrial	1	0

Handwritten signature or mark.



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



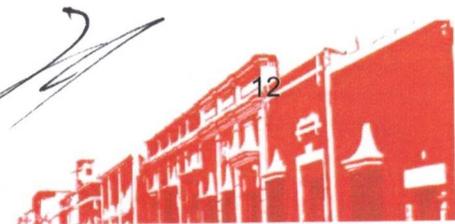
Suicidios en Yucatán por ocupación y género 2023 (INEGI Estadísticas de Defunciones Registradas)		
Ocupaciones	Hombres	Mujeres
TOTAL	232	19

Suicidios en Yucatán por ocupación y género 2022 (INEGI Estadísticas de Defunciones Registradas)		
Ocupaciones	HOMBRE	Mujer
Ocupaciones insuficientemente especificadas	94	11
Trabajadores en la extracción y la edificación de construcciones	57	0
Trabajadores en actividades agrícolas y ganaderas	19	0
Conductores de transporte y de maquinaria móvil	15	0
Otros trabajadores artesanales no clasificados anteriormente	9	1
Auxiliares y técnicos en ciencias exactas, biológicas, ingeniería, informática y en telecomunicaciones	8	0
Trabajadores en actividades pesqueras, forestales, caza y similares	8	0
Comerciantes en establecimientos	7	3
Artesanos y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de metal	7	0
Otros trabajadores en actividades elementales y de apoyo, no clasificados anteriormente	7	0
Trabajadores en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, así como en servicios de esparcimiento y de hotelería	6	0
Investigadores y profesionistas en ciencias exactas, biológicas, ingeniería, informática y en telecomunicaciones	3	0
Médicos, enfermeras y otros especialistas en salud	2	1

Handwritten signature

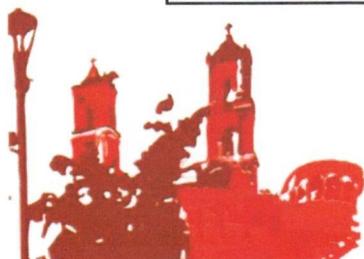


**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Suicidios en Yucatán por ocupación y género 2022 (INEGI Estadísticas de Defunciones Registradas)		
Trabajadores domésticos, de limpieza, planchadores y otros trabajadores de limpieza	2	1
Otros directores, funcionarios, gerentes, coordinadores y jefes de área, no clasificados anteriormente	2	0
Profesionistas en ciencias económico-administrativas, ciencias sociales, humanistas y en artes	2	0
Trabajadores en servicios de protección y vigilancia	2	0
Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel	2	0
Trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco	2	0
Trabajadores de apoyo en la minería, construcción e industria	2	0
Profesores y especialistas en docencia	2	1
Otros profesionistas y técnicos no clasificados anteriormente	1	0
Trabajadores en cuidados personales y del hogar	1	0
Trabajadores de la Armada, Ejército y Fuerza Aérea	1	0
Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de hule, caucho, plásticos y de sustancias químicas	1	0
Enfermeras, técnicos en medicina y trabajadores de apoyo en salud	0	2
Otros comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas en establecimientos, no clasificados anteriormente	0	1
TOTAL	261	21

Suicidios en Yucatán por ocupación y género 2021 (INEGI Estadísticas de Defunciones Registradas)		
Ocupaciones	Hombre	Mujer
Trabajos artesanales	77	0



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Handwritten signature or mark.

Suicidios en Yucatán por ocupación y género 2021 (INEGI Estadísticas de Defunciones Registradas)		
Ocupaciones insuficientemente especificadas	59	17
Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca	27	0
Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas	17	4
Profesionistas y técnicos	16	4
Trabajadores en servicios personales y vigilancia	10	1
Operadores de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte	8	1
Trabajadores en actividades elementales y de apoyo	9	0
Funcionarios, directores y jefes	0	1
Trabajadores auxiliares en actividades administrativas	0	1
Total	223	29

Suicidios en Yucatán por ocupación y género 2020 (INEGI Estadísticas de Defunciones Registradas)		
Ocupación	Hombre	Mujer
Ocupaciones insuficientemente especificadas	43	9
Trabajadores artesanales	44	0
Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca	19	1
Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas	10	2
Profesionistas y técnicos	6	4
Trabajadores en servicios personales y vigilancia	9	1



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Handwritten signature or mark.

Suicidios en Yucatán por ocupación y género 2020 (INEGI Estadísticas de Defunciones Registradas)		
Operadores de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte	7	0
Trabajadores en actividades elementales y de apoyo	5	0
Total	143	17

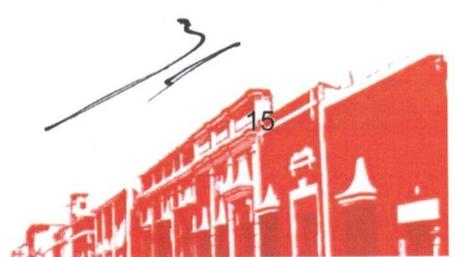
Suicidios en Yucatán por ocupación y género 2019 (INEGI Estadísticas de Defunciones Registradas)		
Ocupación	Hombre	Mujer
Trabajadores artesanales	48	0
Ocupaciones insuficientemente especificadas	32	14
Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca	32	0
Trabajadores en servicios personales y vigilancia	10	4
Operadores de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte	13	0
Profesionistas y técnicos	10	1
Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas	4	1
Trabajadores en actividades elementales y de apoyo	5	0
Funcionarios, directores y jefes	0	2
Trabajadores auxiliares en actividades administrativas	0	1
TOTAL	154	23

En las tablas ilustradas con anterioridad se pueden observar los trabajos donde las personas suelen suicidarse más, por lo que se adjunta un listado de los 5 trabajos del año 2019 hasta 2022:

Empleos con más suicidios registrados (promedio general por ocupación):



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Handwritten signature

1. Trabajadores artesanales

- **Total (2019-2023):** 232 suicidios.
- **Características:** Este grupo incluye oficios manuales como carpinteros, herreros y otros trabajos no clasificados.
- **Factores asociados:**
 - Ingresos inestables y condiciones laborales precarias.
 - Alta exposición a estrés físico y emocional sin apoyo psicológico.

2. Ocupaciones insuficientemente especificadas

- **Total (2019-2023):** 228 suicidios.
- **Características:** Este grupo engloba ocupaciones no detalladas, posiblemente relacionadas con actividades informales.
- **Factores asociados:**
 - Dificultad para identificar su contexto laboral específico.
 - Precarización económica e incertidumbre sobre el futuro.

3. Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca

- **Total (2019-2023):** 97 suicidios.
- **Características:** Ocupaciones rurales ligadas a sectores primarios de la economía.
- **Factores asociados:**
 - Altos niveles de aislamiento social en comunidades rurales.
 - Condiciones económicas vulnerables debido a la dependencia de la naturaleza y mercados volátiles.

4. Conductores de transporte y operadores de maquinaria

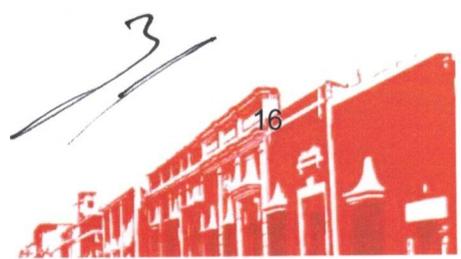
- **Total (2019-2023):** 43 suicidios.
- **Características:** Incluye choferes, conductores de maquinaria pesada y operadores industriales.
- **Factores asociados:**
 - Largas horas de trabajo con pocas oportunidades de descanso.
 - Presión por cumplir plazos y operar equipos bajo condiciones exigentes.

5. Trabajadores en servicios personales y vigilancia

- **Total (2019-2023):** 40 suicidios.



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



- **Características:** Incluye guardias de seguridad, personal de limpieza y trabajadores domésticos.
- **Factores asociados:**
 - Baja remuneración económica.
 - Jornadas extensas y una percepción limitada de reconocimiento social.

Las cifras analizadas reflejan una fuerte incidencia de suicidios en empleos caracterizados por inestabilidad laboral y condiciones adversas. La falta de seguridad en el trabajo, remuneraciones insuficientes y la escasa cobertura de prestaciones sociales o servicios de salud mental parecen ser factores determinantes en esta problemática. La vulnerabilidad económica y la ausencia de redes de apoyo agravan la situación en ciertos sectores, aumentando el riesgo de crisis emocionales entre los trabajadores expuestos a estas circunstancias.

En cuanto a la dimensión de género, la mayoría de los casos registrados (aproximadamente el 90%) corresponde a hombres, lo que evidencia una marcada brecha de género, influenciada por estigmas sociales y un acceso desigual a la ayuda emocional.

El investigador del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (UCR), Andrés Ruiz Sánchez, señala que "La dificultad que tienen los hombres para identificar sus emociones, sumada al imperativo social de ser capaces de resolver todo por sí mismos, hace que los varones no recurran a su círculo familiar y de amigos más cercanos para enfrentar las dificultades e incertidumbres. Esto provoca que muchos terminen canalizando sus emociones hacia la ira y hacia conductas peligrosas, violentas o destructivas". Mientras que los suicidios femeninos son menos frecuentes, siendo que los casos registrados tienden a concentrarse en ocupaciones administrativas, de docencia y de cuidado personal, lo que indica que las presiones psicosociales pueden afectar de manera diferente a cada género.

Por otro lado, los sectores rurales y manuales presentan una carga laboral particularmente demandante y una estrecha relación con contextos económicos vulnerables. Esto es especialmente evidente en actividades agrícolas y oficios artesanales, donde las condiciones de trabajo suelen ser inestables, los ingresos irregulares y el acceso a servicios de salud, incluyendo el apoyo psicológico,



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



que es muy limitado. Estos factores, sumados al aislamiento social y a la presión económica, incrementan el riesgo de afectaciones en la salud mental de quienes desempeñan estas labores.

El análisis muestra que los suicidios en Yucatán están fuertemente relacionados con la precarización laboral, la desigualdad de género en el acceso a salud mental y las condiciones económicas adversas, por lo que es fundamental visibilizar el impacto del aislamiento y el estrés en los entornos laborales y profesionales.

Los empleos en áreas rurales, así como aquellas ocupaciones que implican un alto nivel de aislamiento social o una carga significativa de estrés físico y emocional, pueden aumentar la vulnerabilidad de los trabajadores, afectando su bienestar mental y emocional.

Finalmente resulta importante, no solo situar al suicidio de forma física o geográfica, en relación a los Municipios del Estado, sino que poder analizar cuáles son los grupos etarios en los que se han suscitado de forma más constante los suicidios a nivel Estatal, por lo que, mediante el siguiente cuadro, correspondiente al periodo 2018 a 2023, se puede observar la cantidad de suicidios por grupo etario de forma general:

Total de Suicidios por grupo etario en Yucatán (INEGI: Estadísticas de mortalidad)							Total, periodo 2018-2023
EDAD	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
10				1			1
11			2		1		3
12						2	2
13	1						1
14	2		3		2	1	8
15	2	1	1	3	3	1	11
16	1	3	6	4	2	5	21
17	3	2	2	5	8	2	22
18	5	6	8	6	6	3	34
19	6	3	6	3	7	5	30
20	4	6	8	12	4	10	44



Total de Suicidios por grupo etario en Yucatán (INEGI: Estadísticas de mortalidad)							Total, periodo 2018-2023
EDAD	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
21	4	8	3	9	9	10	43
22	10	10	5	8	11	9	53
23	5	5	10	14	15	9	58
24	10	10	6	11	11	13	61
25	4	8	10	14	9	13	58
26	6	6	8	16	11	14	61
27	5	7	7	15	14	9	57
28	7	16	8	8	14	13	66
29	4	7	7	12	13	13	56
30	8	6	5	12	9	11	51
31	3	10	6	14	17	18	68
32	9	8	7	12	14	9	59
33	11	9	6	10	10	13	59
34	4	8	5	3	5	14	39
35	7	3	6	6	9	5	36
36	5		5	10	12	8	40
37	5	12	9	7	10	8	51
38	3	4	6	7	5	9	34
39	6	4	4	7	7	6	34
40	4	2	6	8	14	5	39
41	4	8	2	4	11	9	38
42	4	4	3	4	4	5	24
43	4	6	9	4	5	9	37
44	4	2	4	4	3	7	24
45	5	3	3	4	7	7	29
46	3	4	2	5	5	5	24
47	3	5	2	4	7	3	24
48	5	3	2	2	12	5	29
49	3	4	1	5	5	4	22



Handwritten signature or mark.

Total de Suicidios por grupo etario en Yucatán (INEGI: Estadísticas de mortalidad)							Total, periodo 2018-2023
EDAD	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
50	2	3	8	4	3	3	23
51	3	1	1	5	3	3	16
52	3	1	3	1	3	1	12
53	1	1	2	6	5	3	18
54	2		2	2	1	2	9
55	2	1	4	1	1	1	10
56	3	3	1		3	1	11
57	1	3	1	6	2		13
58	3	2		3	5	2	15
59		1	1	1	6	3	12
60	3		2	4	1	1	11
61	4		1		1	2	8
62	4		1	1	1	3	10
63	2	1	2	2	3	1	11
64	2	3	2	4		3	14
65	1	1	5	1	3		11
66	1			4		3	8
67	3	1		1	1	3	9
68	3	1	1		2		7
69		1	2	1	2		6
70	2			2			4
71	2	2		1	2		7
72		2	1		1		4
73		2		2			4
74	2	1	1	2	1		7
75	2		1	1	2	1	7
76			2	2		1	5
77		1	1	1		2	5
78		1		3	1	1	6



Total de Suicidios por grupo etario en Yucatán (INEGI: Estadísticas de mortalidad)							Total, periodo 2018-2023
EDAD	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
79	1		1	1	1		4
80				1	1		2
81		1			1	1	3
82	2				2		4
83						1	1
84	1			1			2
85	1				1	1	3
86	1						1
87			1				1
88				2		1	3
89					1		1
90							0
91			1				1
92	1			1			2
93							0
94			1			1	2
No especificado				1	1	2	4

En relación a la tabla anterior, al llevar a cabo un filtro de datos, se denota que las edades en las que más personas se han suicidado en Yucatán durante el periodo de 2018 a 2023, son de 31 años (68 casos), 28 años (66 casos), 24 y 26 años (61 casos), 32 y 33 años (59 casos), 23 y 25 años (58 casos), 27 años (57 casos), 29 años (56 casos) y 22 años (53 casos).

Total de Suicidios por grupo etario en Yucatán de Mayor a Menor (INEGI: Estadísticas de mortalidad)							Total periodo 2018-2023
EDAD	2018	2019	2020	2021	2022	2023	



31	3	10	6	14	17	18	68
28	7	16	8	8	14	13	66
24	10	10	6	11	11	13	61
26	6	6	8	16	11	14	61
32	9	8	7	12	14	9	59
33	11	9	6	10	10	13	59
23	5	5	10	14	15	9	58
25	4	8	10	14	9	13	58
27	5	7	7	15	14	9	57
29	4	7	7	12	13	13	56
22	10	10	5	8	11	9	53

Este fenómeno pone de relieve la urgente necesidad de abordar la salud mental en nuestra comunidad. Cada una de estas estadísticas representa no solo un número, sino una vida perdida, una familia devastada y una comunidad que sufre en silencio.

Por todo lo anteriormente mencionado, al ser uno de los principales estados con mayor tasa de suicidios del país, hace que el contexto de Yucatán sea alarmante. Lo anterior, debe llevar a las autoridades a abordarlo de manera diversa como lo han hecho hasta ahora, haciéndose necesaria una visión integral, para que atendamos dicha problemática y participemos todas y todos.

Este tema debe ser atendido de manera bilateral, es decir, tanto por la ciudadanía, como por las autoridades estatales, en conjunto con las respectivas autoridades municipales, para que el suicidio no siga incrementando, siendo necesario romper el paradigma de que el Suicidio sólo puede resolverse por el estado y bajo la perspectiva de la salud mental. Por lo que se propone enfrentarlo como un problema de salud pública multifactorial, que debe ser priorizado y resuelto por diversos actores.

En este punto, se puede observar al suicidio como una afectación al derecho a la salud, y afrontado desde la óptica de los Derechos Humanos, es de suma importancia recalcar que el Estado tiene la obligación de respetarlos y garantizarlos para todas las personas, pues de acuerdo, con la ONU: "El derecho internacional de los derechos humanos establece la obligación de los Gobiernos a

Handwritten signature or mark.



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos”.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con el artículo “La obligación de respetar y garantizar los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la corte Interamericana”, los autores Ferrer y Pelayo mencionan que: “la obligación de respeto consiste en cumplir directamente con la norma establecida, ya sea absteniéndose de actuar o dando una prestación y la obligación de garantía implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público” .

Así, al ser el suicidio un problema de salud pública, el Estado está obligado a enfrentarlo y resolverlo, y así garantizar el derecho humano a la salud.

El derecho a la salud es un derecho humano, el cual está reconocido y protegido por diversos tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo doce, fracción primera, se establece que: “1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

En la misma línea, a nivel nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4to, párrafo cuarto que: “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud...”.

A nivel estatal, en la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 1ero, se establece que: “Todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución...” Por lo que, el derecho a la protección a la salud al ser un derecho humano reconocido por la Constitución Federal, también se debe reconocer y proteger en el Estado de Yucatán.

Con base en la normatividad citada, resulta claro que las personas yucatecas tienen derecho a que se les garantice su derecho a la salud, para lo cual se les debe de procurar los servicios y atención necesarias. De acuerdo con las estadísticas proporcionadas por el INEGI y las investigaciones previamente realizadas, se concluye que al ser el suicidio un problema que involucre



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



diversos factores es importante que se maneje como un problema de salud pública, y no sólo como un problema de salud mental.

A nivel nacional, hoy en día, no existe un marco normativo general que se enfoque en resolver la problemática del suicidio, siendo el caso que, a nivel estatal, únicamente los Estados de Chihuahua, Coahuila, Hidalgo y Sonora, cuentan con un marco normativo enfocado a la Prevención del Suicidio.

Entidad Federativa	Marco Normativo	Año de Publicación	Reformas desde su publicación
CHIHUAHUA	LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN DEL SUICIDIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	2024	Sin reforma
COAHUILA	LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	2019	2024
HIDALGO	LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO	2024	Sin reforma
SONORA	LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE SONORA	2018	2024

Yucatán carece de una ley que se enfoque a prevenir y resolver en forma integral el problema del suicidio, y sólo lo aborda de manera focalizada por medio de la Ley de Salud Mental. La prevención del suicidio debe entenderse como un problema de salud multifactorial, donde convergen una serie de factores sociales, económicos, psicológicos y ambientales. Aunque la salud mental juega un papel central, el suicidio no puede abordarse únicamente desde ese ámbito, ya que factores como la pobreza, el acceso limitado a servicios de salud, el aislamiento social, el estrés crónico y los problemas relacionados con el abuso de sustancias también influyen en el riesgo de suicidio.

Ahora bien, como se comentaba anteriormente, el suicidio es un problema de salud pública y en México se carece de una normatividad general y a pesar de existir un programa nacional para la prevención la creciente incidencia del problema es evidente. A pesar de que el suicidio afecta directamente al derecho humano a la salud, la normatividad que lo prevenga y resuelva es prácticamente inexistente a nivel nacional, así como que en Yucatán se carece de una ley específica enfocada a prevenir y resolver el suicidio; y que los esfuerzos realizados en nuestra entidad,

[Handwritten signature]



efectuados desde el enfoque de la salud mental, han resultado insuficientes y demandan un enfoque amplio e integral de atención.

Resulta esencial un enfoque integral que no solo promueva la atención y tratamiento de los trastornos mentales, sino que también intervengan en otros determinantes sociales que contribuyen al sufrimiento de las personas en riesgo. La salud mental es la base sobre la cual se deben construir políticas públicas y programas que aborden la prevención del suicidio desde diversas dimensiones, asegurando que las personas reciban el apoyo necesario para enfrentar las adversidades de manera saludable.

Con base en lo anterior, estimamos que para poder atender la problemática del suicidio en el Estado de Yucatán, se advierte la necesidad de actualizar el marco normativo local, para contar con una legislación amplia en materia de prevención del suicidio, en donde se contemplen y enfoquen todos los aspectos que inciden en él, desde su identificación hasta su solución. Lo anterior, con base en una visión integral, y a través de un Sistema Estatal para la prevención y atención del Suicidio, en el cual confluyan normas, órganos, autoridades, y procedimientos, estructurados para la prevención y disminución de un problema tan grave y de tanta afectación social.

La presente Iniciativa propone crear la Ley de Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán, a través de la cual se establezcan las bases normativas que permitan enfrentar y resolver dicho problema social. Dicha ley propone crear el ya mencionado Sistema Estatal para la Prevención del Suicidio; señalar las autoridades responsables de su implementación, las atribuciones y facultades de las mismas; la creación del Consejo Estatal para la Prevención del Suicidio, como órgano de coordinación, consulta, y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos en materia de prevención y disminución del Suicidio; la creación de Consejos Municipales para la prevención del Suicidio, cumpliendo con el mismo fin y objeto que el Consejo Estatal, y la integración de la sociedad yucateca en los trabajos de prevención del suicidio por medio de asociaciones civiles y educativas.

Se proponen plazos para el inicio de funciones del Consejo Estatal para la prevención del Suicidio y los Consejos Municipales para la Prevención del Suicidio. Y se estipulan plazos para las reformas legales y reglamentarias respectivas.



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Asimismo, y dada la relevancia de la Ley que se propone, se establecen disposiciones transitorias para que la misma sea objeto de amplia difusión por parte del Congreso del Estado y las autoridades estatales y municipales.

En segunda instancia, proponemos realizar una actualización integral de la Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán, reconociendo el papel fundamental de la familia como primer espacio de apoyo y protección para las personas con trastornos mentales.

En cuanto al acceso a la salud mental, el PRI propone garantizar su implementación en todas las instituciones públicas de salud, asegurando que la población tenga acceso oportuno a atención especializada. Además, el Instituto será responsable de la recopilación de la información epidemiológica estatal en materia de salud mental, priorizando la atención a grupos vulnerables como infancias, adolescencias, mujeres embarazadas, la comunidad LGBTTTIQ+, personas mayores, entre otros.

La Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional también propone que el Instituto trabaje bajo la coordinación del Consejo de Salud Mental del Estado, integrado por titulares de diversas dependencias gubernamentales, sin embargo, se añadirán la Secretaría de las Juventudes, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la Secretaría de Economía y Trabajo, la Secretaría de las Mujeres y el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, con el objetivo de coordinar y asesorar en el desarrollo de planes y programas en salud mental, promoviendo la colaboración entre instituciones. Proponemos que toda prestadora o prestador de servicios de salud mental colaboren activamente en la creación, implementación y seguimiento de programas educativos dirigidos a la población, enfocados en la desestigmatización, sensibilización, prevención y detección temprana de trastornos mentales. Estos programas se realizarán en conjunto con el Instituto y los Servicios de Salud de Yucatán, promoviendo la firma de convenios que beneficien tanto a los usuarios como a la comunidad en general.

De igual modo, con el propósito de fortalecer la salud mental, el nuevo Instituto de Salud Mental, en colaboración con la Secretaría de Educación, implementará estrategias para incorporar contenidos de salud mental en todos los niveles escolares. El PRI busca garantizar un enfoque respetuoso y progresivo en el tratamiento de niños, niñas y adolescentes, asegurando su



consentimiento informado y respetando su autonomía progresiva, reconociendo su capacidad evolutiva para tomar decisiones, conforme a su madurez, entorno socioeconómico, cultural y sus aptitudes particulares.

Para ello, buscamos asegurar un seguimiento continuo de los tratamientos, y la obligación de informar al sistema de salud sobre cualquier cambio relevante en la condición del paciente. Además, planteamos la creación del Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio, un organismo descentralizado responsable de ejecutar políticas, planes y programas enfocados en la promoción, prevención y atención de la salud mental, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y los Servicios de Salud de Yucatán. Este Instituto brindará asistencia, asesoría y capacitación a las familias para el manejo de los trastornos mentales, promoviendo un mejor cuidado y apoyo para los pacientes. También proponemos la garantía de un presupuesto estatal progresivo para el Instituto, asegurando que el presupuesto no sea disminuido respecto al año anterior, y se prevé un incremento anual mínimo conforme a la inflación general registrada, con base en los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para mantener la capacidad operativa y financiera del Instituto frente a las variaciones económicas.

Dicho lo anterior, los diputados del PRI consideramos de suma importancia la creación de un marco legal que regule de manera efectiva las acciones de prevención y atención en materia de suicidio.

Por ello, se establece que las atribuciones y facultades del nuevo Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio estarán claramente delineadas en la nueva Ley para la Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán.

Para mayor entendimiento se ilustran las propuestas a la Ley de Salud Mental mediante el cuadro comparativo siguiente:



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Handwritten signature or initials in the right margin.

Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Ley: Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán.</p> <p>II. Ley General: Ley General de Salud.</p> <p>III. Secretaria: la Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Yucatán.</p> <p>IV. Titular de la Secretaría: Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud de Yucatán.</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>V. Consejo: Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán.</p> <p>VI. Instituto: Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán.</p> <p>VII. Programa Estatal: Programa de Salud Mental del Estado de Yucatán.</p> <p>VIII. Derecho a la salud mental: Es la garantía de toda persona al bienestar psíquico y físico y de un tratamiento digno e integral de ser necesario, con el propósito de una óptima integración social, para lo cual el Gobierno del estado tiene la obligación de planear, operar y supervisar las acciones a las que se refiere la presente ley.</p> <p>IX. Enfoque o perspectiva de género en la atención a la salud mental: a la consideración de que mujeres y hombres presentan diferencias biológicas, poder y control desigual sobre los determinantes socioeconómicos de sus vidas y su salud mental, su posición y condición social, el modo en que son tratados dentro de la sociedad y su susceptibilidad y exposición a riesgos específicos para la salud mental.</p> <p>X. Interculturalidad: Es un proceso respetuoso de relación horizontal entre el personal de salud, las personas usuarias y otros actores involucrados, que permite comprender e incorporar en la atención la forma de percibir la realidad y el mundo del otro, a través del diálogo, el reconocimiento y el respeto a sus particularidades culturales.</p> <p>XI. Fomento a la salud mental: a varias actuaciones orientadas a lograr un cambio profundo de las barreras estructurales y de actitud para así alcanzar unos resultados</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I.- al IV.- ...</p> <p>IV Bis.- Comité: Comité para la Preservación de la Salud Mental</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- Instituto: Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán.</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII. Derecho a la salud mental: Es la prerrogativa de toda persona a preservar su bienestar emocional, psicológico y social, y de recibir un tratamiento digno e integral de ser necesario, con especial enfoque en la prevención y erradicación del suicidio, así como de los estigmas asociados, por lo cual se promoverán entornos de entendimiento y comprensión en los ámbitos de salud, justicia, laboral académico entre otros.</p>

[Handwritten signature]



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>positivos en la salud mental de la población. Concepto desarrollado para promover los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y para reducir el estigma y la discriminación. Comprende acciones como: aumento de la conciencia social, información, educación, formación, apoyo mutuo, asesoramiento, mediación, defensa y denuncia.</p> <p>XII. Promoción a la salud mental: a varias actuaciones orientadas a lograr un cambio profundo de las barreras estructurales y de actitud para así alcanzar unos resultados positivos en la salud mental de la población. Concepto desarrollado para promover los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y para reducir el estigma y la discriminación. Comprende acciones como: aumento de la conciencia social, información, educación, formación, apoyo mutuo, asesoramiento, mediación, defensa y denuncia.</p> <p>XIII. Trastorno Mental: Afectación de la salud mental de una persona, debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de signos y síntomas identificables en la práctica clínica, que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfiere en las actividades cotidianas del individuo y su entorno.</p> <p>XIV. Tratamiento: diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias médicas, psiquiátricas, farmacológicas, psicológicas y sociales encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental.</p> <p>XV. Tratamiento psiquiátrico: diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias médicas, psiquiátricas, farmacológicas, psicológicas y sociales encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental.</p> <p>XVI. Familiar: persona con parentesco o consanguinidad o afinidad civil con la persona con algún trastorno mental y usuaria de los servicios de salud mental.</p> <p>XVII. Acompañante terapéutico: al personal capacitado que se inserta en la cotidianeidad de la persona usuaria de los servicios de salud mental y trabaja dentro de un equipo interdisciplinario para facilitar la operación y funcionamiento de estos servicios. Su función es la de compañero/a, guía y sostén de la persona usuaria, con el fin de facilitar la construcción y/o continuidad del lazo social, instauración de actitudes positivas, así como su integración social, el</p>	



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>fortalecimiento de sus capacidades y los rasgos positivos de la personalidad.</p> <p>XVIII. Psicoterapia: conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el especialista en la materia con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida.</p> <p>XIX. Rehabilitación Psicosocial: conjunto de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de los servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del trastorno mental y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que el usuario en salud mental, pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social.</p> <p>XX. Primer nivel de atención: atención en unidades de primer contacto, públicas y privadas, que ofrecen servicios de promoción, prevención, detección y orientación a la población, así como consulta ambulatoria.</p> <p>XXI. Segundo nivel de atención: atención en unidades públicas y privadas que ofrecen principalmente atención especializada ambulatoria y hospitalaria, así como intervención integral orientada a la recuperación y reintegración social de personas con trastornos mentales.</p> <p>XXII. Tercer nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria especializada otorgada a personas que cursan condiciones psiquiátricas de alta complejidad que requieren tratamiento especializado e interdisciplinario no disponible en el segundo nivel.</p> <p>XXIII. Servicios de Salud de Yucatán: Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, dedicado a la operación de programas preventivos, así como a la atención médica y a la protección contra riesgos sanitarios.</p> <p>XXIV. Módulo comunitario de salud mental: módulo de atención en salud mental del primer nivel de atención ubicado en todos los municipios donde no hay Centro Integral de Salud Mental y que se encarga de la promoción, prevención, detección, atención, primaria y referencia a un CISAME o al Hospital Psiquiátrico de Yucatán.</p>	<p>IX.- a la XXX.- ...</p>

Handwritten signature or mark.



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>XXV. Red Estatal de Salud Mental: La estructura articulada de servicios de salud mental dentro del Sistema Estatal de Salud conformada por todas las unidades de salud, establecimientos asistenciales, de rehabilitación, hospitalarios y de investigación, públicos, privados y de organizaciones sociales de los diferentes niveles de atención, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, a fin de dar cumplimiento al derecho a la salud mental en todo el territorio del Estado.</p> <p>XXVI. Centro Integral de Salud Mental (CISAME): es una unidad especializada de atención ambulatoria instalada en los municipios estratégicos de mayor población en el estado que proporciona servicios integrales orientados a la prevención y atención inmediata de cualquier trastorno mental, o en su caso, para referencia a unidades hospitalarias de las personas usuarias. Prestan también servicios de promoción de la salud mental y están conformados por equipos multidisciplinarios básicos que constan al menos, de un psiquiatra, un psicólogo clínico, un psicólogo especialista en psicoterapia, un trabajador social, un enfermero, admisión, farmacia y administrativos.</p> <p>XXVII. Unidad de Psiquiatría en Hospital General: al servicio de atención médica ubicada en Hospitales Generales, la cual otorga servicios de hospitalización psiquiátrica breve y consulta externa.</p> <p>XXVIII. Urgencia Psiquiátrica: condición en la cual la persona presenta signos y síntomas consistentes en una alteración del estado mental que pone en riesgo su vida y/o la de otros. Estos signos y síntomas pueden ser ideación o intento suicida, ideación homicida, incremento de síntomas depresivos o de ansiedad, psicosis, manía, trastornos cognitivos agudos, agitación psicomotriz, confusión, alucinaciones o cambios súbitos en el comportamiento.</p> <p>XXIX. Discapacidad Psicosocial: Es aquella que padecen personas con "diagnóstico de trastorno mental" que han sufrido los efectos de factores sociales negativos, como el estigma, la discriminación y la exclusión.</p> <p>XXX. Telepsiquiatría: a la rama de la telemedicina que brinda servicios de psiquiatría remotos o a distancia, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación electrónica, siendo la teleconferencia la herramienta más usada; el uso de la telepsiquiatría es importante para la desconcentración de la</p>	



Handwritten signature

Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>atención de salud mental y optimización de los recursos; también puede ser útil para la actualización en línea.</p> <p>XXXI. Programa de Acción Específico de Atención Psiquiátrica 2013-2018: al que establece los principales aspectos para avanzar en la atención comunitaria, integral y multidisciplinaria de la salud mental.</p> <p>XXXII. Programa de Acción Específico de Salud Mental 2013-2018: al que establece lineamientos y principios rectores en materia de salud mental; promueve la creación de nuevas estructuras de servicios de atención, prevención, hospitalización, rehabilitación, así como de reintegración social para todas las personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento a fin de brindar un servicio de atención integral, digno, oportuno, sin discriminación, de calidad, calidez, equidad y de respeto a los derechos humanos.</p> <p>XXXIII. Villas de Transición Hospitalaria: son áreas de estancia hospitalaria con la estructura de una casa común, donde las usuarias/os reciben atención integral médico-psiquiátrica las veinticuatro horas del día. Cuentan con área de talleres de rehabilitación, banco de reforzadores, salón de usos múltiples para las personas usuarias, unidades de atención médica de cuidados especiales, oficinas administrativas, áreas de urgencias y consulta externa.</p> <p>XXXIV. Hogares protegidos: a la instancia residencial alternativa, para personas con discapacidad de causa psíquica que no tienen las habilidades para vivir en forma independiente y no pueden ser atendidos por sus familias.</p> <p>XXXV. Prevención de riesgos en salud mental: conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida.</p> <p>XXXVI. Reglamento: Reglamento de la Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán.</p>	<p>XXXI. SE DEROGA</p> <p>XXXII. SE DEROGA</p> <p>XXXIII.- a la XXXVI.- ...</p>

Handwritten signature



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>Artículo 8.- La familia desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con algún trastorno mental, para ello deberá:</p> <p>I.- Proporcionar apoyo, alojamiento, vestido, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada a su familiar con algún trastorno mental.</p> <p>II.- Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos de su familiar con algún trastorno mental.</p> <p>III.- Recibir apoyo, orientación, asistencia, capacitación y adiestramiento por parte del Gobierno del Estado de Yucatán, para el desarrollo de actividades que promuevan el cuidado, la integración familiar, social y laboral del paciente con algún trastorno mental.</p> <p>IV.- Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental.</p> <p>V.- Contribuir a que el paciente inicie y continúe su tratamiento, especialmente si no está en condiciones de hacerlo solo.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 8.- ...</p> <p>I.- Proporcionar apoyo, alojamiento, vestido, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada a su familiar con algún trastorno mental, así como la creación de un entorno emocionalmente seguro que contribuya al proceso de su estabilidad emocional y psicológico.</p> <p>II.- Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos de su familiar con algún trastorno mental, así como prevenir la sobreprotección o aislamiento, promoviendo la integración activa en la sociedad.</p> <p>III.- y IV.- ...</p> <p>V.- Contribuir a que la o el paciente inicie y continúe su tratamiento especialmente si no está en condiciones de hacerlo de forma independiente, al igual que informar al sistema de salud cualquier cambio significativo en la condición de su salud mental.</p> <p>VI. Contar con un mecanismo de atención directo en caso de una crisis de la o el paciente.</p>
<p>Artículo 9.- Son derechos fundamentales de todas las familias y personas a cargo de personas que padezcan un trastorno mental los siguientes:</p> <p>I.- Recibir información de los profesionales de la salud sobre el trastorno y sobre los planes de tratamiento para poder cuidar a sus familiares.</p> <p>II.- Contribuir en la formulación e implementación del plan del tratamiento del paciente.</p>	<p>Artículo 9.-...</p> <p>I.- Recibir información de las y los profesionales de la salud sobre el trastorno y sobre los planes de tratamiento para poder cuidar a sus familiares.</p> <p>II.- Contribuir en la formulación e implementación de un plan de tratamiento del paciente y ajustarlo mediante la colaboración con las personas profesionales de la salud mental, basándose en las necesidades específicas de cada paciente.</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
<p>III.- Apelar las decisiones sobre ingresos y tratamiento involuntario a favor de su familiar.</p> <p>IV.- Solicitar la revisión del caso de su familiar con trastorno mental en conflicto con la ley penal.</p> <p>V.- Participar activamente en los órganos de revisión.</p> <p>VI.- Participar en el desarrollo y evaluación de la legislación, política, planes y programas de salud mental.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>III. SE DEROGA</p> <p>IV.- Solicitar la revisión del caso de su familiar con trastorno mental en conflicto con la ley penal de manera objetiva para alcanzar su reintegración social</p> <p>V. y VI. ...</p> <p>VII.- Recibir asesoría legal, acceso a información gratuita, así como acompañamiento en procesos legales y administrativos.</p> <p>VIII- Recibir atención y seguimiento psicológico y un acompañamiento para la atención de la persona que tiene una enfermedad mental.</p>
<p>Artículo 11.- El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de los menores de edad con algún trastorno mental o personas adultas con discapacidad psicosocial, por ello tienen como obligación, además de lo dispuesto en la Ley de Prevención de las Adicciones y el Consumo Abusivo de Bebidas Alcohólicas y Tabaco del Estado, lo siguiente:</p> <p>I.- Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada.</p> <p>II.- Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos.</p> <p>III.- Participar en la asesoría, orientación y apoyo que ofrezca el Gobierno del Estado de Yucatán y las instituciones del sistema estatal de salud mental para el desarrollo de actividades que promuevan la integración social, laboral y el desarrollo de sus integrantes.</p> <p>IV.- Ante la sospecha de algún trastorno mental, solicitar valoración de un profesional de la salud mental y vigilar, en su caso, el apego al plan de tratamiento indicado.</p> <p>V.- Realizar los estudios complementarios que el profesional de la salud indique y acudir a las citas de seguimiento.</p>	<p>Artículo 11.- El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas menores de edad con algún trastorno mental o personas adultas con discapacidad psicosocial, por ello tienen como obligación, lo siguiente:</p> <p>I.- a la VII.- ...</p>

[Handwritten signature]



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
<p>VI.- Participar en las acciones de capacitación y orientación que ofrecen las instituciones públicas, sociales y privadas para afrontar los trastornos mentales.</p> <p>VII.- Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental.</p>	
<p>Artículo 12.- Corresponde al Gobierno del Estado a través de sus dependencias y entidades establecer la coordinación necesaria para proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación y adiestramiento necesario para enfrentar dichos trastornos.</p>	<p>Artículo 12.- Corresponde al Instituto en coordinación con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación y adiestramiento necesario para enfrentar dichos trastornos.</p>
<p>Sección I De las Atribuciones y Obligaciones de los Servicios de Salud de Yucatán</p>	<p>Sección I Del Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán</p>
<p>Artículo 13. Corresponden a la Secretaría y Servicios de Salud de Yucatán, en el ámbito de su competencia y sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones para garantizar el derecho a la salud mental de los yucatecos:</p> <p>I. Crear el Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán.</p> <p>II. Crear el Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán.</p> <p>III. Elaborar a través del Instituto, el Programa de Atención a la Salud Mental del Estado de Yucatán, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado.</p> <p>IV. Autorizar e implementar los programas de salud mental para el estado de Yucatán, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género e interculturalidad.</p> <p>V. Contribuir en la elaboración e implementación de programas de salud mental en otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>VI. Regular la información manejada en medios de difusión masiva en asuntos relacionados con la salud mental, las adicciones, la violencia y el suicidio.</p>	<p>Artículo 13. Corresponde al Instituto en coordinación con la Secretaría y Servicios de Salud de Yucatán, en el ámbito de su competencia y sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones para garantizar el derecho a la salud mental en la entidad:</p> <p>I.- ...</p> <p>II. SE DEROGA</p> <p>III. Elaborar el Programa de Atención a la Salud Mental del Estado de Yucatán, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado.</p> <p>IV.- Y V.- ...</p> <p>VI. Realizar recomendaciones para la información manejada en medios de difusión masiva en asuntos relacionados con la salud mental, las adicciones, el suicidio y la violencia.</p>



[Handwritten signature]

Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>VII. Impulsar la integración de las diferentes instituciones y dependencias involucradas en la Red Estatal de Salud Mental y realizar la coordinación y supervisión de ésta.</p> <p>VIII. Implementar servicios de salud mental en todas las unidades de los Servicios de Salud de Yucatán.</p> <p>IX. Fomentar la integración de la información, vigilancia y evaluación de Salud Mental en el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica.</p> <p>X. Implementar medios telefónicos y electrónicos de orientación, comunicación y canalización, a la población en materia de salud mental.</p> <p>XI. Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Estados y Municipios de la región y del país a efecto de mejorar la atención en materia de salud mental.</p> <p>XII. Fijar los lineamientos de coordinación para que los Municipios, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, en la prevención de problemas y trastornos, e incentiven la participación social.</p> <p>XIII. Establecer acciones para la protección de la salud mental aplicables a todas las instituciones públicas y privadas, afines y ajenas al ámbito de la salud.</p> <p>XIV. Impulsar la integración laboral de las personas con trastornos mentales, mediante acciones coordinadas intersectorialmente.</p> <p>XV. Presentar al Consejo Estatal de Salud Mental un informe anual sobre las políticas públicas y programas implementados y el cumplimiento de éstos.</p>	<p>VII.- ...</p> <p>VIII. Implementar servicios de salud mental en todas las instituciones públicas de salud en el Estado de Yucatán</p> <p>IX.- a la XV.- ...</p>
<p>XVI. Formular e implementar el Programa Estatal de Investigación y Prevención del Suicidio.</p> <p>XVII. Suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los municipios del Estado, a efecto de instalar en sus centros de salud, un módulo comunitario de salud mental, que permita ampliar la cobertura de atención en esta materia.</p> <p>XVIII. Fomentar, apoyar y asesorar a grupos de autoayuda.</p> <p>XIX. Diseñar, impulsar y realizar campañas que contribuyan a la reducción de los factores de riesgo, y colaborar en el</p>	<p>XVI. SE DEROGA</p>

[Handwritten signature]



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
<p>desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>XX. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre la salud mental, los trastornos mentales, los estigmas imperantes, los síntomas, los servicios y modalidades de atención en coordinación con las dependencias e instituciones competentes.</p> <p>XXI. Participar en las acciones de atención psicológica a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado de Yucatán.</p>	<p>XVII.- a la XXI.- ...</p>
<p>Artículo 14.- Las instituciones del sector público, privado y social que participen en programas y acciones en materia de salud mental, deberán remitir anualmente a Servicios de Salud de Yucatán mediante la instancia rectora designada, sus programas e informes sobre las estrategias y sus resultados.</p>	<p>Artículo 14.- Las instituciones del sector público, privado y social que participen en programas y acciones en materia de salud mental, deberán remitir anualmente al Instituto mediante la instancia rectora designada, sus programas e informes sobre las estrategias y sus resultados.</p>
<p>Artículo 15.- La información epidemiológica estatal concerniente a salud mental será responsabilidad de Servicios de Salud de Yucatán, a través del Instituto.</p>	<p>Artículo 15.- La información epidemiológica estatal concerniente a salud mental será responsabilidad del Instituto, en coordinación con Servicios de Salud de Yucatán.</p>
<p>Artículo 17.- La Secretaría buscará dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, adultos mayores, personas con trastornos mentales y personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de calle, de emergencia o de desastre.</p>	<p>Artículo 17.- El Instituto buscará dar prioridad a la niñez, la adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, personas mayores, personas con trastornos mentales, migrantes y personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de calle de emergencia o de desastre.</p>
<p>Artículo 18.- La Secretaría de Salud, fomentará y llevará a cabo acciones de gestión y coordinación con la secretaría de educación pública, para que en los centros escolares del nivel básico y medio superior en el sector público se contemple lo siguiente:</p> <p>I. Desarrollar actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental.</p> <p>II.- Contar con el personal capacitado y actualizado en psicología y psicopedagogía con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas, niños,</p>	<p>Artículo 18.- El instituto llevará a cabo acciones de gestión y coordinación en conjunto con la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública y especialistas en materia de salud mental, para que en los centros escolares del nivel básico y medio superior en el sector público se contemple lo siguiente:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Contar con el personal capacitado y actualizado en psicología y psicopedagogía con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas, niños,</p>



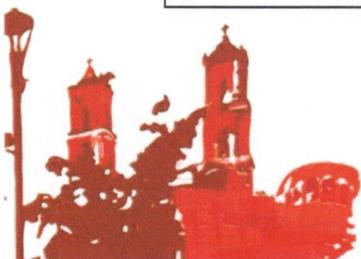
Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
<p>adolescentes y jóvenes, debiendo canalizarlos a algún módulo comunitarios de salud mental, CISAME o centro hospitalario, así como informar a su padre o tutor lo correspondiente.</p> <p>III.- Incorporar al plan de estudios programas relacionados con la salud mental.</p> <p>IV.- Proporcionar a los padres o tutores material informativo básico en salud mental con la finalidad de identificar algún tipo de riesgo para la salud mental en el menor.</p> <p>V.- Establecer convenios de colaboración con las instituciones educativas privadas correspondientes, para desarrollar estrategias que prevengan la depresión y los trastornos mentales en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el estado de Yucatán</p>	<p>adolescentes y jóvenes, debiendo canalizarlos a algún módulo comunitario de salud mental, CISAME o centro hospitalario, así como informar a su padre, madre o tutores lo correspondiente.</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- Proporcionar a los padres, madres o tutores material informativo básico en salud mental con la finalidad de identificar algún tipo de riesgo para la salud mental en sus hijas e hijos.</p> <p>V.- ...</p>
<p>Sección II Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán</p>	<p>Se deroga</p>
<p>Artículo 19.- Para garantizar el cabal cumplimiento de esta ley, es fundamental la creación del Instituto como organismo auxiliar en la ejecución de las políticas, planes, programas y acciones de promoción, prevención y atención en materia de salud mental, en los tres niveles de atención de los sectores público y privado. Dichas atribuciones han de ser conferidas por el Estado, en asistencia a la función normativa y regulatoria de la Secretaría de Salud del Estado y los Servicios de Salud de Yucatán.</p>	<p>Artículo 19.- El Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán es el organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y acciones de promoción, prevención y atención en materia de salud mental y prevención del suicidio, en los tres niveles de atención de los sectores público y privado en coordinación con la función normativa y regulatoria de la Secretaría de Salud del Estado y los Servicios de Salud de Yucatán.</p> <p>El Instituto tendrá las funciones que le sean otorgadas por la presente ley y la Ley de Prevención y Atención del Suicidio del Estado de Yucatán y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 20.- El Instituto, es un órgano administrativo desconcentrado y presupuestalmente subordinado de la Secretaría de Salud de Yucatán. Dicho Instituto tendrá las funciones que le sean otorgadas por la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 20.- El patrimonio del instituto se integrará con:</p> <p>I. Los recursos que le sean asignados o transferidos conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán.</p> <p>II. Los recursos que le transfieran o le asignen los Gobiernos federal, estatal o municipales.</p> <p>III. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal.</p> <p>IV. Los ingresos que perciba por la prestación de sus servicios y operación.</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
	V. Las utilidades, intereses, dividendos y rendimientos de sus bienes y derechos.
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 20 Bis- El Instituto estará conformado por:</p> <p>I. La Junta de Gobierno</p> <p>II. La Dirección General</p> <p>III. Las Unidades administrativas, a cargo de la dirección general, que establezca su estatuto orgánico.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 20 Ter.- La junta de Gobierno del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Evaluar, aprobar y dar seguimiento a los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del instituto, presentados por la persona titular de la dirección general;</p> <p>II. Aprobar el estatuto orgánico, así como los reglamentos, manuales de organización y demás instrumentos que regulen el funcionamiento del Instituto;</p> <p>III. Autorizar el programa operativo anual del Instituto y demás programas relacionados con su funcionamiento, que tenga a bien presentar la persona titular de la dirección general;</p> <p>IV. Aprobar las políticas, normas y bases generales de adquisiciones, contrataciones de servicios, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles así como aprobar el programa anual correspondiente;</p> <p>V. Aprobar la organización administrativa del Instituto;</p> <p>VI. Expedir las normas o bases generales mediante las cuales la persona titular de la dirección general pueda disponer, cuando fuere necesario, de los recursos presupuestales, financieros, materiales y en general todos aquellos medios que permiten el debido cumplimiento de su objeto.</p> <p>VII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro.</p> <p>VIII. Aprobar y evaluar las políticas generales y programas del Instituto para el eficaz desarrollo de sus actividades.</p> <p>IX. Examinar y, en su caso, aprobar el informe de actividades y los estados financieros o de actividades,</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
	<p>que presente a su consideración el director general del Instituto.</p> <p>X. Requerir, en cualquier momento a la directora o director general informes sobre el estado que guardan los programas y actividades del Instituto</p> <p>XI. Las demás que le confiera la presente Ley, la Ley de Prevención y Atención del Suicidio del Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento, el estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 20 Quater.- La junta de gobierno es la máxima autoridad del Instituto y se integra por las personas titulares de los organismos y dependencias siguientes:</p> <p>I. Poder Ejecutivo, o la persona que la persona titular designe, quien tendrá el cargo de la Presidencia</p> <p>II. Secretaría General de Gobierno</p> <p>III. Secretaría de Administración y Finanzas</p> <p>IV. Secretaría de Salud</p> <p>V. Secretaría de Educación</p> <p>Quienes integren la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones.</p> <p>Los cargos de quienes integren la Junta de Gobierno son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución y/o emolumento alguno por su desempeño.</p> <p>La junta sesionará con la asistencia de, por lo menos la mitad más uno de quienes la integren con derecho a voz y voto.</p> <p>Cuando por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, la Presidencia, a través de la Secretaría de Actas y Acuerdos, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se llevará a cabo con la presencia de las y los integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria correspondiente</p> <p>Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las y los integrantes que asistan a la sesión correspondiente.</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
	Teniendo la presidencia el voto de calidad en caso de empate.
SIN CORRELATIVO	Artículo 20 Quinquies.- La junta de gobierno contará con una Secretaría de Actas y Acuerdos, quien será designada por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, y para el desempeño de sus funciones, asistirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.
SIN CORRELATIVO	Artículo 20 Sexies.- Las y los integrantes de la junta de gobierno, a excepción de la Presidencia, quien será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, nombrarán, por escrito dirigido a la Secretaría de Actas y Acuerdos, a sus suplentes, quienes las y los sustituirán en sus ausencias con las facultades y obligaciones que establece la presente Ley y el Código de la Administración Pública de Yucatán.
SIN CORRELATIVO	Artículo 20 Septies.- En el estatuto orgánico se establecerán, para su correcto funcionamiento, las bases de organización del Instituto, así como las facultades y funciones de sus distintas unidades administrativas que lo integren.
SIN CORRELATIVO	Artículo 20 Octies.- La persona titular de la dirección general será nombrada y removida por el Poder Ejecutivo del Estado y deberá contar con título y cédula profesional de licenciatura a fin a las actividades del Instituto, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello de cuando menos cinco años antes del nombramiento. Así mismo deberá acreditar al menos tres años de experiencia en la materia.
SIN CORRELATIVO	Artículo 20 Nonies.- La persona titular de la dirección general tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Presentar a la junta de gobierno, dentro de los plazos correspondientes, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para su análisis y, en su caso, aprobación. II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la junta de gobierno. III. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos. IV. Nombrar y remover libremente a las y los servidores públicos del instituto que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior.



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
	<p>V. Conducir el funcionamiento del instituto, así como vigilar y evaluar el cumplimiento de su objeto, planes y programas.</p> <p>VI. Elaborar el Programa Estatal de Prevención y Atención del Suicidio y el Programa de Atención a la Salud Mental del Estado de Yucatán</p> <p>VII. Suscribir todos los convenios, contratos y demás documentos para el debido cumplimiento de su objeto.</p> <p>VIII. Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta de gobierno y ejecutar los acuerdos que la junta dicte.</p> <p>IX. Otorgar o revocar poderes a cualquier persona a fin de que pueda ejercer las facultades que les competan en nombre y representación del Instituto, previa autorización de la junta de gobierno, entre ellos los que requieran de autorización o cláusula especial, únicamente para pleitos y cobranzas en términos del Código Civil del Estado.</p> <p>X. Ejercer las más amplias facultades de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellos que requieran autorización especial, de dominio así como para delegarlas, incluyendo la aceptación, en su caso, de las donaciones y legados y demás aportaciones que se otorguen en su favor.</p> <p>XI. Elaborar y proponer a la junta de gobierno el estatuto orgánico, así como los manuales de organización y demás instrumentos que regulen el funcionamiento del instituto.</p> <p>XII. Promover la realización de cursos, talleres, diplomados, foros, seminarios, congresos y demás eventos relacionados con la competencia del instituto.</p> <p>XIII. Acordar los asuntos de su competencia con las personas titulares de las unidades administrativas del instituto.</p> <p>XIV. Someter a la consideración de la junta de gobierno, las modificaciones a la estructura orgánica.</p> <p>XV. Presentar un informe anual a la junta de gobierno, sobre las actividades realizadas por el instituto.</p>

23




Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
	<p>XVI. Establecer mecanismos para evaluar la eficiencia de los servicios que brinde el instituto.</p> <p>XVII. Coadyuvar en las acciones que implementen las unidades administrativas o enlaces municipales;</p> <p>XVIII. Delegar en sus subordinadas y subordinados el ejercicio de las facultades que le sean conferidas, en los términos autorizados por la junta de gobierno</p> <p>XIX. Las demás que le confieran la presente Ley, la junta de gobierno, la Ley para la Prevención y Atención del Suicidio del Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 20 Decies.- La persona titular de la Dirección General del Instituto, para el mejor desempeño de sus facultades y obligaciones, se auxiliará de las unidades administrativas que establezca el estatuto orgánico y del personal que apruebe la junta de gobierno, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 20 Undecies.- Las funciones de vigilancia del Instituto estarán a cargo de una persona comisaria designado por la Secretaría de la Contraloría General y tendrá las facultades y obligaciones que establecen para ello el Código de la Administración Pública de Yucatán y su reglamento.</p> <p>La persona comisaria no formará parte de la Junta de Gobierno del Instituto, pero podrá asistir a sus sesiones únicamente con derecho a voz.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo Duodecies.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadoras y trabajadores, independientemente de la naturaleza de su contratación, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.</p>



[Handwritten signature]

Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>Artículo 22.- El programa de Salud mental deberá contemplar el asesoramiento del Consejo de Salud mental y enfocarse en garantizar la promoción de la salud mental, la prevención de los trastornos mentales y la prevención del suicidio, la atención de calidad para los usuarios, el respeto irrestricto a los derechos humanos, una amplia cobertura de los servicios, el involucramiento y apoyo de los familiares de pacientes con algún trastorno mental y la inclusión de los sectores privado y social en la planeación y ejecución de las acciones correspondientes.</p>	<p>Artículo 22.- El programa de Salud mental deberá contemplar el asesoramiento del Consejo de Salud mental y enfocarse en garantizar la promoción de la salud mental, la prevención de los trastornos mentales, la atención de calidad para las y los usuarios, el respeto irrestricto a los derechos humanos, una amplia cobertura de los servicios, el involucramiento y apoyo de la familia de las y los pacientes con algún trastorno mental y la inclusión de los sectores privado y social en la planeación y ejecución de las acciones correspondientes.</p>
<p>Artículo 23.- Además de lo señalado, al Instituto le corresponde:</p> <p>I.- Elaborar el Programa de Salud Mental del Estado de Yucatán.</p> <p>II.- Diseñar y evaluar políticas en materia de promoción a la salud mental, educación para la salud mental, atención integral médico-psiquiátrica, participación ciudadana, así como analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental.</p> <p>III.- La asignación de personal especializado en atención integral para cada uno de los trastornos que requieran atención prioritaria en base al presupuesto asignado.</p> <p>IV.- Instalar, administrar y operar la línea telefónica de ayuda psicológica, de prevención del suicidio y de intervención en crisis, así como la página electrónica de Salud Mental, para brindar orientación y canalización del usuario, las 24 horas, de los 365 días del año.</p> <p>V.- Difundir en los medios de difusión masiva, campañas permanentes que eduquen y orienten a la población sobre el concepto de salud mental, la identificación de los trastornos mentales, la detección oportuna de personas con riesgo de suicidio y la cultura de la no discriminación de estos pacientes</p> <p>VI.- Convenir, apoyar, asesorar y llevar el registro censo de los Grupos de Autoayuda y asociaciones civiles que promueven la salud mental y la prevención del suicidio.</p> <p>VII.- Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado.</p> <p>VIII.- Detectar y manejar de manera oportuna conflictos en la convivencia del núcleo familiar.</p>	<p>Artículo 23.- ...</p> <p>I.- a la V.- ...</p> <p>VI.- Convenir, apoyar, asesorar y llevar el registro censo de los Grupos de Autoayuda y asociaciones civiles que promueven la salud mental.</p> <p>VII.- y VIII.- ...</p>



Handwritten signature or mark.

Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>IX.- Informar acerca de las consecuencias del abandono, el maltrato y explotación de menores, personas con discapacidad, adultos mayores, y pacientes con algún trastorno mental.</p> <p>X.- Promover y coordinar con otras dependencias públicas, privadas y sociales, la investigación y registro epidemiológico de los trastornos mentales en el estado.</p> <p>XI.- El instituto se encargará de coordinar, asesorar y supervisar la instalación, administración y operación de la red de estatal de salud mental, que estará conformada en su infraestructura por los módulos y dispositivos comunitarios de salud mental, los CISAME, las villas de transición, los servicios de telepsiquiatría y otras unidades especializadas.</p> <p>XII.- Gestionar recursos para el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de salud mental y la infraestructura necesaria en unidades de los Servicios de Salud de Yucatán.</p> <p>XIII.- Coadyuvar en el desarrollo de un sistema unificado de información epidemiológica y estadística de servicios y recursos en todo el estado.</p> <p>XIV.- Coordinar el registro de trastornos mentales y condiciones asociadas a la salud mental con instancias federales, estatales y municipales.</p> <p>XV.- Participar en el Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán.</p> <p>XVI.- Realizar investigación y capacitación en evaluación y tratamiento de trastornos mentales, así como en modelos de rehabilitación psicosocial y reinserción social.</p> <p>XVII.- Informar sobre la situación sanitaria en materia de salud mental en el estado en foros estatales, nacionales e internacionales.</p> <p>XVIII.- Incorporar la participación ciudadana y de representantes de personas usuarias y familiares en el diseño y evaluación de planes y programas de salud mental.</p> <p>XIX.- Promover la integración de los servicios de salud mental en las unidades de salud de todas las instituciones públicas de salud en el Estado.</p>	<p>IX.- Informar acerca de las consecuencias del abandono, el maltrato y explotación de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, y pacientes con algún trastorno mental.</p> <p>X.- a la XVIII.- ...</p> <p>XIX.- SE DEROGA</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
<p>XX.- Diseñar e implementar campañas para reducir factores de riesgo relacionados con los trastornos mentales, las adicciones, la violencia, el suicidio y demás problemáticas biopsicosociales.</p> <p>XXI. Implementar estrategias de coordinación de índole interinstitucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de fortalecer la promoción, prevención y atención en materia de salud mental.</p> <p>XXII. Realizar gestiones y acuerdos para que las personas con trastornos mentales tengan acceso a educación, empleo, vivienda, justicia y seguridad.</p> <p>XXIII. Establecer líneas de desarrollo y estrategias de formación continua de recursos humanos, para la atención integral en salud mental y la investigación.</p> <p>XXIV. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>XXV. Proporcionar la cooperación técnica que le sea requerida en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las políticas y normas establecidas.</p> <p>XXVI. Elaborar y evaluar los planes y programas de salud mental, sujetándose a las normas y lineamientos aplicables vigentes.</p> <p>XXVII. Proponer anualmente modificaciones a los programas de salud mental, lineamientos y presupuesto adecuado para su ejecución.</p> <p>XXVIII. Difundir las normas, lineamientos y Guías de Práctica Clínica entre los prestadores de servicios de salud mental.</p> <p>XXIX. Administrar el presupuesto asignado por el Departamento de Control Presupuestal de la Secretaría de Salud.</p> <p>XXX. Valorar los protocolos de investigación en salud mental que deben someterse a su consideración, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.</p> <p>XXXI. Asegurar la existencia y/o actualización de la reglamentación sobre la disponibilidad y el uso racional de medicamentos psicotrópicos.</p>	<p>XX.- a la XXVIII.- ...</p> <p>XXIX.- SE DEROGA</p> <p>XXX.- a la XXXII.- ...</p>



Handwritten signature or mark.

Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
XXXII.- Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.	
Sección III Del Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán	Sección II Del Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán
<p>Artículo 25.- El Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán, es un órgano de coordinación, consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental brinde el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y será integrado permanentemente por los titulares de las siguientes Secretarías de la Administración Pública del Estado:</p> <p>I.- El Gobernador del Estado, quien será el Presidente.</p> <p>II.- El Secretario de Salud del Estado, quien fungirá como Vicepresidente.</p> <p>III.- El Director del Instituto de Salud Mental de Yucatán, quien fungirá como el Secretario Técnico.</p> <p>IV. Los siguientes participantes en calidad de Consejeros:</p> <p>a) El Secretario de Educación.</p> <p>b) El Secretario de Desarrollo Social.</p> <p>c) Se deroga.</p> <p>d) El Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior.</p> <p>e) El Secretario de Seguridad Pública.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>f) El Director general de Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya de Yucatán.</p>	<p>Artículo 25.- El Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán, es un órgano de coordinación, consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental brinde el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y será integrado permanentemente por las personas titulares de los organismos y dependencias de la Administración Pública del Estado siguientes:</p> <p>I.- El Poder Ejecutivo del Estado, quien será el Presidente.</p> <p>II.- Secretaría de Salud del Estado, quien fungirá como Vicepresidente.</p> <p>III.- Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán, quien fungirá como Secretaría Técnica.</p> <p>IV. Las personas titulares de las siguientes en calidad de Consejeras o Consejeros:</p> <p>a) Secretaría de Educación</p> <p>b) Secretaría de Bienestar</p> <p>c) Secretaría de las Juventudes</p> <p>d) Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación</p> <p>e) Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>f) Secretaría de Economía y Trabajo</p> <p>g) Secretaría de las Mujeres</p> <p>h) Dirección General del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán</p> <p>i) Dirección General del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya de Yucatán.</p>



[Handwritten signature]

Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
g) El Director general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.	j) Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.
h) El Director del Hospital Psiquiátrico Yucatán.	k) Dirección General del Hospital Psiquiátrico Yucatán.
i) El Presidente de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social del Poder Legislativo.	l) Presidencia de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social del Poder Legislativo.
j) Los presidentes municipales de los cinco municipios más poblados del Estado de Yucatán.	m) Presidencias municipales de los cinco municipios más poblados del Estado de Yucatán.
k) El Delegado estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.	n) El o la delegada estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
l) El Delegado estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	ñ) El o la delegada estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
m) Los rectores de las Universidades en las que se impartan las carreras de Medicina, Psicología, Psicopedagogía y la especialidad de Psiquiatría.	o) Las o los rectores de las Universidades en las que se impartan las carreras de Medicina, Psicología, Psicopedagogía y la especialidad de Psiquiatría.
n) El Presidente de la Asociación Psiquiátrica Mexicana, Capítulo Yucatán A.C.	p) La presidencia de la Asociación Psiquiátrica Mexicana, Capítulo Yucatán A.C.
ñ) El Presidente del Colegio de Psicólogos del Estado de Yucatán,	q) La presidencia del Colegio de Psicólogos del Estado de Yucatán,
o) El Presidente del Colegio de Psiquiatras de Yucatán, A.C.	r) La presidencia del Colegio de Psiquiatras de Yucatán, A.C.
p) Los representantes de al menos dos de las asociaciones civiles o fundaciones que trabajen en favor de la salud mental en el estado.	s) Las o los representantes de al menos dos asociaciones civiles o fundaciones que trabajen en favor de la salud mental en el estado.
Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.	Las y los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.
Los cargos en el Consejo serán honoríficos, con excepción del secretario técnico, quienes dependerán de la Secretaría de Salud.	Los cargos en el Consejo serán de carácter honorífico.
Artículo 26.- Las personas titulares asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales en caso necesario, podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular.	Artículo 26.- Las personas titulares asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales, en caso necesario, podrán nombrar a una persona suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al de la persona titular.
Artículo 28.- Las facultades de los integrantes del Consejo, y los lineamientos de operación del consejo, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.	Artículo 28.- Las facultades de las y los integrantes del Consejo, y los lineamientos de operación del consejo, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.

[Handwritten signature]



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
<p>Artículo 29.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de la salud mental.</p> <p>II. Vigilar la erogación de los recursos en materia de salud mental y proponer estrategias para optimizar el uso de los mismos.</p> <p>III. Expedir el Reglamento Interno del Consejo y las reformas y adiciones que se estimen necesarias.</p> <p>IV. Diseñar y evaluar en coordinación con el Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán, el programa de salud mental del estado.</p> <p>V. Solicitar a la Secretaría un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para el Estado de Yucatán.</p> <p>VI. Solicitar en cualquier momento datos relativos a la erogación de los recursos asignados en materia de salud mental y, en su caso, podrá proponer estrategias para optimizar su ejecución, conforme a la realidad social.</p> <p>VII. Analizar y asesorar los planes y proyectos para fomentar la participación ciudadana en la promoción de la salud mental.</p> <p>VIII. Revisar permanentemente la legislación y la reglamentación, en materia de salud mental, a efecto de presentar ante las instancias competentes, observaciones y propuestas.</p> <p>IX. Evaluar y validar políticas de promoción, prevención y atención integral en materia de salud mental.</p> <p>X. Impulsar la implementación de programas tendientes a regular el manejo de la información sobre salud mental en medios masivos de difusión.</p> <p>XI. Vigilar la accesibilidad y disponibilidad de servicios, medicamentos y recursos para la promoción, prevención y atención de la salud mental.</p> <p>XII. Evaluar estrategias de comunicación social que contribuyan al fortalecimiento de la salud mental de la población del estado de Yucatán.</p>	<p>Artículo 29.- ...</p> <p>I.- a la III.-...</p> <p>IV. Diseñar y evaluar en coordinación el Instituto, el programa de salud mental del estado.</p> <p>V. Solicitar al Instituto un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para el Estado de Yucatán.</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>XIII. Expedir la lista de dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que deban enviar su informe trimestral al Consejo así como los contenidos mínimos que deben abarcar.</p> <p>XIV. Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado para la implementación de estrategias de promoción y prevención en materia de salud mental.</p> <p>XV. Proponer modificaciones a los programas y políticas públicas de salud mental, en base a la evaluación de los informes anuales.</p> <p>XVI. Vigilar la incorporación de modificaciones a los programas de salud mental de acuerdo a las evaluaciones y propuestas planteadas.</p> <p>XVII. Emitir las recomendaciones necesarias a las autoridades competentes, en caso de incumplimiento de esta Ley.</p> <p>XVIII. Promover actividades de investigación y capacitación vinculadas con la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con problemas de salud mental.</p> <p>XIX. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes del Sistema Estatal de Salud en la promoción de acciones de prevención, consulta externa, hospitalización, rehabilitación y reintegración social de las personas con problemas de salud mental.</p> <p>XX. Establecer acciones y estrategias de sensibilización entre la población en general acerca de la salud mental, y convocar a la comunidad a participar en la prevención de problemas de salud mental, así como en la rehabilitación y reintegración social de las personas con problemas de este tipo.</p> <p>XXI. Favorecer acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con la generación de problemas de salud mental entre la población. XXII. Las demás que le reconozca la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.</p> <p>XXII. Las demás que le reconozca la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>VI.- a la XXII.- ...</p>

[Handwritten signature]



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
<p>Sección IV De los Prestadores de Servicios</p>	<p>Sección III De los Prestadores de Servicios</p>
<p>Artículo 30.- La Secretaría Técnica será el órgano de asistencia, operación y administración del Consejo.</p> <p>El Secretario Técnico del Consejo será el Director del Instituto de Salud Mental del estado de Yucatán y deberá tener conocimiento reconocido en la materia.</p>	<p>Art. 30.- ...</p> <p>La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo será la o el Director del Instituto y deberá tener conocimiento reconocido en la materia.</p>
<p>Artículo 31.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar las convocatorias para las sesiones, por instrucción del Presidente del Consejo.</p> <p>II. Representar legalmente al Consejo.</p> <p>III. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Consejo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.</p> <p>IV. Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos por el Consejo.</p> <p>V. Presentar al Consejo un informe trimestral de los avances en la implementación del plan estatal de salud mental.</p> <p>VI. Estudiar y evaluar los informes trimestrales que rindan las autoridades estatales y municipales, así como emitir una opinión al Consejo sobre las mejoras y la viabilidad de los programas realizados.</p> <p>VII. Proponer al Consejo la lista de dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que deban enviar su informe trimestral al Consejo, así como los contenidos mínimos que deben incluir.</p> <p>VIII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo.</p> <p>IX. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo, y que se establezcan en esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.</p>	<p>Artículo 31.- La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar las convocatorias para las sesiones, por instrucción de la Presidencia del Consejo.</p> <p>I.- a la IX.- ...</p> <p>IX. Las demás que le confiera la Presidencia del Consejo que se establezcan en esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 31 Bis.- El Consejo tendrá como mecanismos especializados los siguientes:</p> <p>I.- Comité para la preservación de la salud mental; y</p> <p>II.- Comité para la prevención y atención del suicidio en términos de la ley en la materia.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 31 Ter.- El consejo estará integrado por personas especialistas que serán designadas en representación de las personas titulares de las dependencias y organismos de la administración pública del Estado siguientes:</p> <p>I.- Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, quien asumirá la presidencia;</p> <p>II.- Instituto, quien asumirá la Secretaría Técnica;</p> <p>III.-Secretaría de Educación;</p> <p>IV.- Secretaría de Salud;</p> <p>V.- Presidencias municipales, de los cinco municipios más poblados del Estado de Yucatán;</p> <p>VI.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado;</p> <p>VII.- Las personas representantes de al menos dos asociaciones civiles cuyo objeto social tenga un enfoque en la prevención del suicidio y/o atención de la salud mental en el Estado</p> <p>Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. La presidencia el voto de calidad. Los cargos son de carácter honorario.</p>

[Handwritten signature]



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 31 Quater.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar el proyecto del Programa de Atención a la Salud Mental del Estado de Yucatán para su aprobación por parte de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;</p> <p>II.- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas, con transparencia y rendición de cuentas en el uso de recursos y resultados obtenidos.</p> <p>III.- Realizar estudios para la identificación de factores de riesgo específicos por región, grupos sociales, situación laboral, género, y demás características que permitan generar acciones para la atención de la salud mental en el Estado.</p> <p>IV.- Analizar y asesorar a las dependencias y entidades públicas respecto de los planes y proyectos, así como de las acciones para la atención de la salud mental.</p> <p>V.- Establecer los mecanismos de coordinación y promoción de estrategias, medidas y acciones entre las instancias de gobierno y sectores sociales que lo integran;</p> <p>VI.- Promover actividades de investigación y capacitación vinculadas con la salud mental.</p> <p>VII.- Establecer acciones y estrategias focalizadas que consideren el contexto específico objeto de esta Ley.</p> <p>XII.- Cualquier otra que permita mejorar la salud mental de la ciudadanía en el Estado de Yucatán.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 31 Quinquies.- Las personas que integran el Comité asistirán a las respectivas sesiones por sí, o en caso extraordinario por una persona suplente, quien deberá tener como cargo mínimo de nivel inmediato inferior al del o la titular.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 31 Sexies: Los lineamientos generales de operación del Comité, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.</p>
<p>Artículo 32.- Todo prestador de servicios de salud mental del ámbito público, social y privado, debe observar los principios de la presente ley y actuar con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad en la atención que brinde a las personas usuarias.</p>	<p>Artículo 32.- Toda persona prestadora de servicios de salud mental del ámbito público, social y privado, debe observar los principios de la presente ley y actuar con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad en la atención que brinde a las personas usuarias.</p>

[Handwritten signature]



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>Artículo 33.- Cuando un prestador de servicios de salud mental de los sectores público y privado observe síntomas y/o signos que hagan sospechar algún tipo de lesión física, discriminación, maltrato psicológico o cualquier otro signo que presuma la comisión de un delito en la persona usuaria, es de carácter obligatorio dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente. El profesional de la salud mental deberá anotar en el expediente clínico los hallazgos anteriores poniendo un resumen médico que deberá llevar la fecha, día y hora de la atención de la persona usuaria y notificar con este documento a las autoridades legales correspondientes.</p>	<p>Artículo 33.- Cuando una persona prestadora de servicios de salud mental de los sectores público y privado observe síntomas y/o signos que hagan sospechar algún tipo de lesión física, discriminación, maltrato psicológico o cualquier otro signo que presuma la comisión de un delito en la persona usuaria, es de carácter obligatorio dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente. La o el profesional de la salud mental deberá anotar en el expediente clínico los hallazgos anteriores poniendo un resumen médico que deberá llevar la fecha, día y hora de la atención de la persona usuaria y notificar con este documento a las autoridades legales correspondientes.</p>
<p>Artículo 34.- La atención que proporcionen los prestadores de servicios de salud mental debe realizarse a través de una red de profesionales e instituciones cuyo objetivo fundamental será facilitar la atención integral especializada requerida por el usuario.</p>	<p>Artículo 34.- La atención que proporcionen las y los prestadores de servicios de salud mental debe realizarse a través de una red de profesionales e instituciones cuyo objetivo fundamental será facilitar la atención integral especializada requerida por las y los usuarios.</p>
<p>Artículo 35.- Todos los prestadores de servicios de salud mental deben participar y coadyuvar con las instancias oficiales en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental, cuyos objetivos fundamentales están orientados a la desestigmatización, sensibilización, prevención y detección temprana de los trastornos mentales, mismos que serán dirigidos a la población en general.</p> <p>Será de carácter obligatorio:</p> <p>I.- Coordinarse con los Servicios de Salud de Yucatán, a través del Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán para la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de las personas usuarias y de la comunidad.</p> <p>II.- La información que sea difundida y publicada en los diversos medios de comunicación acerca de los diferentes trastornos mentales deberá estar sustentada en información científica actualizada, revistas indexadas y no tendrá más de dos años de haber sido publicada. Las publicaciones relativas al fenómeno suicida deberán sujetarse a lineamientos de la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>III.- Colaborar en la prestación de servicios de salud mental a la población en casos de desastres. Los profesionales de la salud deberán acudir cuando se les requiera por el Estado en situaciones especiales de carácter urgente en los cuales sus servicios son fundamentales para evitar consecuencias graves para la salud mental de la población.</p>	<p>Artículo 35.- Todas las y los prestadores de servicios de salud mental deben participar y coadyuvar con las instancias oficiales en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental, cuyos objetivos fundamentales están orientados a la desestigmatización, concientización, prevención y detección temprana de los trastornos mentales, mismos que serán dirigidos a la población en general.</p> <p>...</p> <p>I.- Coordinarse con el Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán y Servicios de Salud de Yucatán para la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de las personas usuarias y de la comunidad.</p> <p>II.- La información que sea difundida y publicada en los diversos medios de comunicación acerca de los diferentes trastornos mentales deberá estar sustentada en información científica actualizada, revistas indexadas y no tendrá más de dos años de haber sido publicada.</p> <p>III.- Colaborar en la prestación de servicios de salud mental a la población en casos de desastres. Las y los profesionales de la salud deberán acudir cuando se les requiera por el Estado en situaciones especiales de carácter urgente en los cuales sus servicios son fundamentales para evitar consecuencias graves para la salud mental de la población.</p>

[Handwritten signature]



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
IV.- Que los recursos humanos especializados en salud mental participen en la capacitación y supervisión del personal de atención primaria a la salud, así como de los recursos humanos de salud en formación; incluyendo asesoría permanente fundamentalmente en los casos de trastornos mentales graves.	IV.- ...
<p>Artículo 37.- Es obligatorio que los profesionales que coordinan y/o capacitan en programas de promoción, prevención y atención de la salud mental tengan formación en:</p> <p>I. Los métodos para la elaboración de programas preventivos.</p> <p>II. Las diferentes campañas y programas gubernamentales internacionales, nacionales y regionales vinculados con la salud mental.</p> <p>III. En las intervenciones clínicas más efectivas basadas en evidencia científica.</p> <p>El Estado, a través del Instituto de Salud Mental garantizará la formación y actualización continua de los prestadores de servicios a través de: programas curriculares, cursos de actualización, diplomados y postgrados con el aval de las autoridades educativas del área de la salud.</p>	<p>Artículo 37.- Es obligatorio que las y los profesionales que coordinan y/o capacitan en programas de promoción, prevención y atención de la salud mental tengan formación en:</p> <p>I.- a la III.- ...</p> <p>El Estado, a través del Instituto garantizará la formación y actualización continua de las y los prestadores de servicios a través de: programas curriculares, cursos de actualización, diplomados y estudios de posgrado con el aval de las autoridades educativas del área de la salud.</p>
Artículo 38.- La promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales, incluyendo el suicidio , son de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los determinantes sociales de la salud mental, los métodos de conservación y mejoramiento de la salud mental, prevención y control multidisciplinario de los factores de riesgo que pueden conducir a un trastorno mental e a cometer suicidio .	Artículo 38.- La promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales son de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los determinantes sociales de la salud mental, los métodos de conservación y mejoramiento de la salud mental, prevención y control multidisciplinario de los factores de riesgo que pueden conducir a un trastorno mental.
Artículo 39.- El Consejo Estatal de Salud Mental deberá asegurar la existencia de programas de promoción de la salud mental y prevención de los trastornos mentales y el suicidio , vigilando el adecuado uso de los recursos presupuestales destinados a estos.	Artículo 39.- El Consejo Estatal de Salud Mental deberá asegurar la existencia de programas de promoción de la salud mental y prevención de los trastornos mentales, vigilando el adecuado uso de los recursos presupuestales destinados a estos.
<p>Artículo 41.- Entre los programas de prevención de los trastornos mentales deberán incluirse las siguientes intervenciones:</p> <p>I.- Prevención del suicidio en todas las edades.</p> <p>II.- Grupos de duelo, especialmente para grupos vulnerables.</p> <p>III.- Prevención de los trastornos mentales.</p>	<p>Artículo 41.- ...</p> <p>I.- SE DEROGA</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>IV.- Prevención y atención de la violencia familiar y sexual.</p> <p>V.- Prevención y atención de la violencia en el noviazgo.</p> <p>VI.- Erradicación de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en entornos escolares, laborales y comunitarios.</p> <p>VII.- Prevención del maltrato y del abuso sexual infantil.</p> <p>VIII.- Prevención de las adicciones.</p> <p>IX.- Prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.</p> <p>X.- Tamizaje universal, de manera permanente, a toda la población, con énfasis en escuelas y comunidades para identificar, canalizar y tratar a personas con trastornos mentales y del comportamiento o trastornos relacionados con el uso de sustancias y riesgo suicida.</p> <p>Todo personal involucrado en el tratamiento a pacientes con conducta suicida, está obligado a la confidencialidad de la información en torno a estos casos, en apego a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</p> <p>En caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, será obligación de la institución médica que primero conozca del caso dar aviso del incidente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, a efecto de solicitar las medidas de protección que sean necesarias para salvaguardar la integridad física de los mismos.</p>	<p>II. a la X.- ...</p>
<p>XI.- Intervención en casos de desastres naturales.</p> <p>XII.- Creación y operación, de un Consejo Municipal de Salud Mental y Prevención de Adicciones en cada municipio, a cargo de los ayuntamientos, como un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de prevención, atención y capacitación.</p> <p>XIII.- Creación y operación de, Brigadas de Atención a la Salud Mental por parte de los ayuntamientos, los cuales deberán reportar los avances a los Servicios de Salud de</p>	<p>XI. a la XIV. ...</p>

[Handwritten signature]



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
<p>Yucatán. Para contribuir adecuadamente, cada municipio recibirá asesoría y capacitación correspondiente.</p> <p>XIV. Otras acciones determinadas por las instancias responsables de la salud mental.</p>	
<p>Artículo 43.- Los medios masivos de comunicación están obligados a manejar de manera ética, responsable y objetiva la información concerniente a salud mental, incluyendo el tema de la violencia y el suicidio, con especial observancia a la no estigmatización, la no discriminación, al derecho a la confidencialidad y demás derechos mencionados en esta Ley.</p>	<p>Artículo 43.- Los medios masivos de comunicación están obligados a manejar de manera ética, responsable y objetiva la información concerniente a salud mental, incluyendo el tema de la violencia, con especial observancia a la no estigmatización, la no discriminación, al derecho a la confidencialidad y demás derechos mencionados en esta Ley.</p>
<p>Capítulo VII De la Atención al Comportamiento Suicida</p>	<p>SE DEROGA</p>
<p>Artículo 44.- La atención al comportamiento suicida es de carácter prioritario y comprende:</p> <p>I.- El tamizaje universal de manera permanente para detectar el riesgo suicida y los factores asociados a este comportamiento, con el fin de informar y otorgar atención especializada a cualquier persona que se considere que podría estar en una situación de riesgo de suicidio.</p> <p>II.- La atención urgente en hospitales o centros de salud a cualquier persona que acuda con comportamiento suicida, con el fin de establecer un plan de seguridad, darles un tratamiento integral y seguimiento por el tiempo requerido para cada persona en particular, de acuerdo con el Programa Nacional para la Prevención de Suicidio denominado Código Cien.</p> <p>III.- El establecimiento de una red integrada de servicios de salud mental para la atención del comportamiento suicida en el núcleo familiar.</p> <p>IV.- El registro de casos de ideación, comportamiento e intento suicida, para una adecuada vigilancia epidemiológica y seguimiento oportuno.</p> <p>V.- La detección y acompañamiento o tratamiento a los supervivientes de un suicidio.</p> <p>VI.- La capacitación continua del personal sanitario y no sanitario, en la detección, atención y seguimiento de las personas con comportamiento suicida.</p>	<p>SE DEROGA</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
La capacitación incluirá un programa de formación a los trabajadores de la salud, educación, seguridad y justicia en las distintas áreas de prevención asistencial y posvención.	
Artículo 45.- Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurará la atención inmediata de los menores que presenten signos o señales que indiquen autolesión o riesgo de suicidio.	Artículo 45.- Los padres, madres y personas tutoras o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurará la atención inmediata de los menores que presenten signos o señales que indiquen autolesión.
Artículo 46.- Las personas encargadas de servicios médicos de los centros de readaptación social deberán a partir de que tengan conocimiento de actos de autolesión o intentos de suicidio, realizar la referencia a atención especializada. En el caso de personas que ingresen a las cárceles municipales en estado de intoxicación por alcohol o drogas, estarán bajo vigilancia especial hasta su liberación, porque representan una población de alto riesgo suicida.	SE DEROGA
Artículo 47.- Todas las instituciones tienen la obligación de reportar las incidencias de casos de autolesión y conducta suicida a los Servicios de Salud de Yucatán.	SE DEROGA
Artículo 48.- Es responsabilidad de los Servicios de Salud de Yucatán llevar a cabo el Programa de Investigación, Prevención y Atención del fenómeno Suicida.	SE DEROGA
Artículo 53.- Los Servicios de Salud de Yucatán a través del Instituto de Salud Mental, en coordinación con la Secretaría de Educación, llevarán a cabo acciones para la incorporación en la currícula de asignaturas, estrategias y programas de salud mental en todos los niveles educativos; asimismo, proporcionarán capacitación y material informativo en salud mental al personal de educación y a los padres de familia, con el fin de identificar y prevenir algún tipo de trastorno mental en el menor y aplicar las medidas conducentes.	Artículo 53.- El Instituto , en coordinación con la Secretaría de Educación, llevarán a cabo acciones para la incorporación en la currícula de asignaturas, estrategias y programas de salud mental en todos los niveles educativos; asimismo, proporcionarán capacitación y material informativo en salud mental al personal de educación y a los padres de familia, con el fin de identificar y prevenir algún tipo de trastorno mental en el menor y aplicar las medidas conducentes.
Artículo 56.- El tratamiento a menores de edad se llevará a cabo sólo con el consentimiento informado de su representante legal, después de conocer de manera clara y objetiva los beneficios y riesgos. El consentimiento informado podrá ser revocable mientras no se inicie la intervención.	Artículo 56.- En todo momento, se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes a fin de que mediante una escucha activa, siendo el internamiento el último recurso.
Artículo 57.- La hospitalización de menores de edad deberá realizarse:	Artículo 57.- La hospitalización de niñas, niños y adolescentes , deberá realizarse:

[Handwritten signature]



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

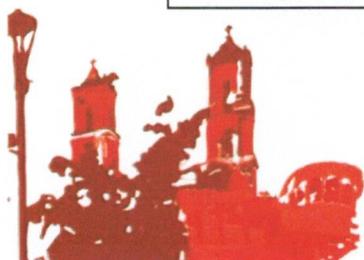
Vigente	Propuesta Técnica
<p>I. Cuando el menor corra riesgo de hacerse daño o dañar a terceros, previa valoración de un equipo interdisciplinario.</p> <p>II. Siempre en instituciones especializadas en menores o en áreas totalmente separadas de aquellas en las que se da atención a adultos.</p> <p>III. Mediante ingreso voluntario o de su representante legal de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente; salvo opinión de dos o más especialistas que consideren que se cumplen los criterios clínicos del internamiento.</p> <p>IV. En entornos apropiados a su edad y en los que se consideren sus necesidades de desarrollo especialmente el acceso a la educación y recreación, asegurando la existencia de juguetes, materiales educativos y actividades recreativas.</p>	<p>I. Cuando la niña, niños y/o adolescente corra riesgo de hacerse daño o dañar a terceros, previa valoración de un equipo interdisciplinario.</p> <p>II. Siempre en instituciones especializadas en niñas, niños y/o adolescentes o en áreas totalmente separadas de aquellas en las que se da atención a adultos.</p> <p>III.- y IV.- ...</p>
<p>Artículo 58.- Los menores que requieran internamiento por trastornos mentales deben tener acceso a su representante legal, que debe ser un miembro de la familia, siempre que no existan conflictos de intereses reales o potenciales que pudieran dañar al menor, en cuyo caso se buscará otro miembro de la familia o un tercero libre de conflictos.</p>	<p>Artículo 58.- Las niñas, niños y/o adolescentes que requieran internamiento por trastornos mentales deben tener acceso a su representante legal, que debe ser un miembro de la familia, siempre que no existan conflictos de intereses reales o potenciales que pudieran generarle un daño, en cuyo caso se buscará otro miembro de la familia o un tercero libre de conflictos.</p> <p>En cualquier caso, se privilegiará la autonomía progresiva del niño, niña y/o adolescente cuando requiera comunicar o solicitar alguna acción en su favor al encontrarse en internamiento por trastornos mentales</p>
<p>Artículo 80.- El ingreso de menores de edad deberá hacerse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de menores en un hospital general o en el Hospital Psiquiátrico Yucatán, tomando las medidas necesarias para proteger sus derechos en apego a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.</p>	<p>Artículo 80.- El ingreso de niñas, niños y adolescentes deberá hacerse en un establecimiento o área específicamente destinada a su atención en un hospital general o en el Hospital Psiquiátrico Yucatán, tomando las medidas necesarias para proteger sus derechos en apego a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.</p>

[Handwritten signature]



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán

Vigente	Propuesta Técnica
<p>Artículo 81.- La restricción física sólo puede autorizarse cuando se trata del único medio disponible para prevenir un daño inmediato e inminente contra sí o contra terceros, y cuando sean empleados será por un periodo de tiempo lo más corto posible. Para un manejo adecuado de este recurso deberá observarse lo siguiente:</p> <p>I.- Ser autorizados únicamente por un profesional de salud mental acreditado.</p> <p>II.- Valoración por el médico especialista cada cuatro horas, incluyendo la toma de signos vitales, para decidir si continúa bajo la restricción física, haciendo constar en el expediente clínico los signos vitales y el motivo de continuar en restricción.</p> <p>III.- Existir un contacto personal, activo y permanente con la persona sujeta a restricciones físicas.</p> <p>IV.- Registrar todos los casos de restricción física, sus motivos, su carácter y duración en el historial clínico del paciente.</p> <p>V.- Mantener al paciente sometido a restricción en condiciones dignas y bajo el cuidado y la supervisión inmediata y regular del personal calificado.</p> <p>VI.- Dar pronto aviso a los representantes personales de la persona usuaria y los motivos del mismo.</p>	<p>SE DEROGA</p>
<p>Artículo 93.- El Titular del Poder Ejecutivo al remitir al Congreso Local la Iniciativa de Decreto por el que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, deberá considerar dentro del rubro asignado a la Secretaría de Salud, los recursos suficientes para:</p> <p>I. Garantizar la organización, planeación, supervisión y distribución de los servicios de salud mental.</p> <p>II. Garantizar la integración de intervenciones de salud mental de calidad en la atención primaria de salud.</p> <p>III. Garantizar la atención mediante el personal interdisciplinario suficiente con los niveles de especialización necesarios y actualización constante para la mejor prestación de los servicios.</p> <p>IV. Modernizar, equipar y dar mantenimiento a las unidades médicas especializadas en salud mental y psiquiatría.</p>	<p>Artículo 93.- La persona titular del poder Ejecutivo del Estado al remitir al Congreso Local la Iniciativa de Decreto por el que se apruebe el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, deberá considerar dentro del rubro asignado al Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio, los recursos suficientes para:</p> <p>I.- a la VI.- ...</p>



Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán	
Vigente	Propuesta Técnica
V. Garantizar óptimas condiciones de infraestructura, seguridad, higiene e insumos para una adecuada estancia, alimentación y vestimenta, en las unidades que prestan servicios de hospitalización en materia de salud mental. VI. Garantizar lo dispuesto en esta ley.	
Artículo 95.- El Gobierno estatal asignará el 7% del presupuesto total asignado a la Secretaría de Salud de Yucatán, al funcionamiento del Instituto de salud mental del Estado de Yucatán y al desarrollo e implementación de los servicios y el programa de salud mental y sus estrategias señaladas en la presente Ley.	Artículo 95.- El presupuesto estatal asignado al Instituto no podrá ser disminuido respecto al año anterior, aumentará anualmente, al menos conforme al resultado de la inflación general anual registrada para el mes de diciembre del año anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la primera quincena del mes de enero del año de su elaboración.
Artículo 96.- La Secretaría deberá considerar en la erogación del recurso asignado, medidas a corto, mediano y largo plazo para la creación de Módulos y dispositivos Comunitarios de Salud Mental, las villas de transición y Unidades de hospitalización psiquiátrica en los hospitales Generales y de especialidad, que garanticen la ampliación de la cobertura de los servicios de salud mental.	Artículo 96.- El Instituto deberá considerar en la erogación del recurso asignado, medidas a corto, mediano y largo plazo para la creación de Módulos y dispositivos Comunitarios de Salud Mental, las villas de transición y Unidades de hospitalización psiquiátrica en los hospitales Generales y de especialidad, que garanticen la ampliación de la cobertura de los servicios de salud mental.
Artículo 99.- La Secretaría de Salud de Yucatán, conocerá de las contravenciones a las disposiciones señaladas en la presente Ley, sólo para el caso de los establecimientos públicos y privados que incumplan la presente Ley.	SE DEROGA

En virtud de lo anterior, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SUICIDIO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SUICIDIO DEL ESTADO DE YUCATÁN



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Handwritten signature or initials.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto garantizar la salud mental con un enfoque en la prevención al suicidio basadas en evidencia y la detección temprana de factores de riesgo suicida, así como en su caso, la atención y posvección a la práctica del suicidio en el Estado de Yucatán.

Artículo 2.- Son objetivos específicos de la presente ley:

I.- Identificar, delimitar y atender las causas emocionales, psicológicas, sociales, laborales, ambientales y cualquier otra que incida en la práctica del suicidio;

II.- Fomentar campañas de concientización sobre la práctica del suicidio a fin de proveer a la ciudadanía herramientas para su identificación y eliminación del estigma social;

III. Crear el Sistema Estatal de Prevención y Atención del Suicidio.

IV.- Crear un Comité Interinstitucional de Prevención y Atención del Suicidio y una red de colaboración entre dependencias gubernamentales, organismos autónomos, sociedad civil organizada, personas especialistas y expertas;

V.- Generar un sistema de recolección y análisis de datos sobre casos, tiempos, circunstancias y ubicación geográfica que permitan la toma de decisiones y la asignación de recursos, dando debido seguimiento y evaluación. y

VI. Crear protocolos de intervención en casos de crisis y líneas de ayuda accesibles con la cobertura suficiente para la atención oportuna de los casos que se presenten.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, deberá entenderse por:

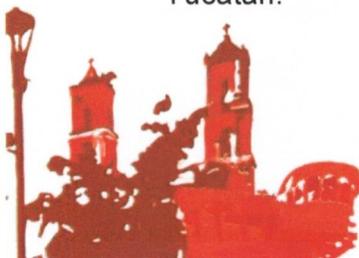
I.- Comité: Comité de Prevención y Atención del Suicidio del Estado de Yucatán.

II.-Consejo: Consejo de Salud Mental del Estado de Yucatán

II.- Duelo: Proceso de lidiar con la pérdida de una persona querida debido a un suicidio, y abarca las emociones, pensamientos y comportamientos traumáticos en sus diferentes fases.

III.- Escucha individualizada: Se centra en la atención y empatía a través de una escucha activa que se centra y adapta a una persona, con el propósito de comprender de manera integral, su mensaje, emociones y contexto.

IV.- Instituto: Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán.



Handwritten signature

V.- Idea Suicida: Sentimientos, pensamientos y/o conductas de carácter negativo en los que una persona planifica en forma intencional quitarse la vida.

VI.- Intento Suicida: Toda acción autoinfligida que realiza una persona con la intención de autogenerarse o privarse de la vida, sin llegar a concluir dicho acto.

VII.- Ley: Ley de Prevención y Atención del Suicidio del Estado de Yucatán.

VIII.- Prevención: Identificación, seguimiento y apoyo a personas con ideas o intentos suicidas, trastornos mentales y cualquier otro que permita evitar el riesgo de daño autoinfligido, así como el fomento del conocimiento y el apoyo social y familiar.

IX.- Posvención: Acciones e intervenciones focalizadas a las familias y personas cercanas de la persona fallecida por suicidio para la superación del duelo, entendimiento y erradicación de posibles resultados adversos.

X.- Red Estatal: Red de colaboración para la Prevención y Atención del Suicidio en Yucatán.

XI.- Registro Estatal: Registro Estatal de Seguimiento al Suicidio.

XII.- Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de Yucatán

Capítulo II

Del Sistema Estatal de Prevención y Atención del Suicidio

Artículo 4.- La prevención y atención abarcará la identificación de ideas e intención suicida, así como dotar de herramientas a la sociedad e instituciones públicas para una atención y seguimiento integral, incluyendo en su caso, la posvención, a través de un Comité Interinstitucional de Prevención y Atención del Suicidio y una Red de Colaboración y coordinación entre el sector público y privado, normas, organismos y autoridades estructuradas.

Artículo 5.- Los programas y las acciones para la prevención y atención del suicidio en el Estado de Yucatán tendrán como principios rectores los siguientes:

I.- Respeto a la dignidad humana, autonomía y derechos de las personas en riesgo, evitando cualquier tipo de discriminación o estigmatización;

II.- Enfoque multidimensional, preventivo e integral considerando factores sociales, laborales, psicológicos, económicos, geográficos y culturales;



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



III.- Colaboración interinstitucional entre los sectores de salud, educación, desarrollo social, justicia y otras instancias gubernamentales, junto con la sociedad civil y organismos internacionales;

IV.- Involucrar a la comunidad, familias, instituciones educativas y organizaciones civiles en la detección temprana, apoyo y acompañamiento de personas en duelo, ideas o intentos suicidas;

V.- Privacidad y confidencialidad de la información de las personas en riesgo, evitando su uso indebido o estigmatización de conformidad con la normatividad en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

VI.- Enfoque Diferenciado e Inclusivo, reconociendo las necesidades específicas de los distintos grupos vulnerables

VII.- Accesibilidad y Atención Oportuna contando con la disponibilidad de servicios de salud mental en todo el estado, incluyendo zonas rurales y comunidades marginadas de los municipios de la entidad.

Artículo 6.- Son órganos para la prevención y atención del suicidio los siguientes:

I.- El Comité de Prevención y Atención del Suicidio del Estado de Yucatán,

II.- La Red de colaboración para la Prevención y Atención del Suicidio en Yucatán.

III.- Los Comités Municipales de Prevención y Atención del Suicidio.

Artículo 7.- Todas las autoridades dentro de su ámbito de competencia deberán conjuntar esfuerzos para la prevención y atención del suicidio, identificando casos de ideas suicidas, autolesión, intento suicida, así como a las familias y personas cercanas en el proceso de duelo y posvección en las personas servidoras públicas o que presten servicios en sus dependencias y entidades, para su canalización a la red estatal y al propio Instituto, debiendo ajustar sus condiciones generales de trabajo para la incapacidad justificada o licencias con goce de sueldo.

El Instituto fomentará en el ámbito privado las acciones establecidas en el párrafo inmediato anterior, para su canalización a la Red estatal y al propio Instituto.

Artículo 8.- La información establecida en el artículo inmediato anterior será remitida al Instituto para la creación del Registro Estatal de Seguimiento al Suicidio, garantizando la protección de los datos personales de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 9.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Instituto, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



Artículo 10.- Cuando existan casos de intento de suicidio de un niña, niño o adolescente será obligatorio para sus familiares, dar aviso inmediato a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, a efecto de solicitar las medidas de protección que sean necesarias para salvaguardar la integridad física, emocional y mental de los mismos.

Capítulo III

Del Comité para la Prevención y Atención del Suicidio en el Estado de Yucatán

Artículo 11.- El Comité es el órgano de consulta y propuesta para el desarrollo de planes, programas y proyectos en materia de prevención y atención del suicidio en los términos de la Ley de Salud Mental del Estado.

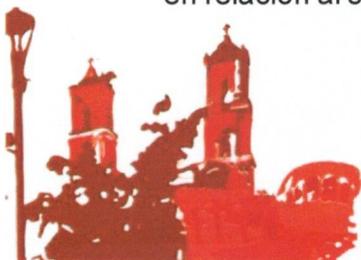
Artículo 12.- El Comité estará integrado por personas especialistas que serán designadas en representación de las personas titulares de las dependencias y organismos de la administración pública del Estado siguientes:

- I.- Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, quien asumirá la presidencia;
- II.- Instituto, quien asumirá la Secretaría Técnica;
- III.- Secretaría de Educación;
- IV.- Secretaría de Salud;
- V.- Presidencias municipales, de los cinco municipios más poblados del Estado de Yucatán;
- VI.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado;
- VII.- Las personas representantes de al menos dos asociaciones civiles cuyo objeto social tenga un enfoque en la prevención del suicidio y/o atención de la salud mental en el Estado

Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. La presidencia el voto de calidad. Los cargos son de carácter honorario.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto del Programa Estatal de Prevención y Atención del Suicidio y presentarlo para su aprobación a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. Diseñar e implementar campañas para eliminar el estigma sobre la salud mental en relación al suicidio, permitiendo la detección temprana, apoyo y acompañamiento



3
C. M. M.

de personas con ideas suicidas, las personas que hayan cometido un intento suicida, así como las personas cercanas y familia en el proceso de posvención y en algunos casos, duelo.

La información que sea difundida y publicada en los diversos medios de comunicación acerca del suicidio deberá sujetarse a lineamientos de la Organización Mundial de la Salud.

III.- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas, con transparencia y rendición de cuentas en el uso de recursos y resultados obtenidos.

IV.- Realizar estudios para la identificación de factores de riesgo específicos por región, grupos sociales, situación laboral, género, y demás características que permitan generar acciones para la prevención del suicidio.

V.- Analizar y asesorar a las dependencias y entidades públicas respecto de los planes y proyectos, así como de las acciones para la atención de los casos en riesgos de suicidio;

VI.- Establecer los mecanismos de coordinación y promoción de estrategias, medidas y acciones entre las instancias de gobierno y sectores sociales que lo integran;

VII.- Fomentar una cultura de corresponsabilidad y participación social para la obtención de resultados satisfactorios en la prevención y atención del suicidio en el Estado;

VIII.- Promover actividades de investigación y capacitación vinculadas con la prevención, duelo y posvención relacionada con el suicidio y conductas con intento suicida;

IX.- Establecer acciones y estrategias focalizadas que consideren el contexto específico objeto de esta Ley;

X.- Crear una red integrada de servicios de salud mental para la atención del comportamiento suicida con organizaciones de la sociedad civil organizada;

XI.- Elaborar un protocolo de atención de personas con riesgo suicida o de intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos, sociodemográficos y ambientales, y

XII.- Cualquier otra que permita eliminar las causas estructurales de la práctica del suicidio en la entidad.



Artículo 14.- Las personas que integran el Comité asistirán a las respectivas sesiones por sí, o en caso extraordinario por una persona suplente, quien deberá tener como cargo mínimo de nivel inmediato inferior al del o la titular.

Artículo 15.- Los lineamientos generales de operación del Comité, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.

Artículo 16.- El Consejo conocerá de los informes, seguimiento y evaluación de los programas que lleven a cabo las distintas dependencias estatales y municipales relacionadas con los objetivos previstos en este ordenamiento, y del respectivo Programa Estatal de Prevención del Suicidio.

Capítulo IV

De la Distribución de competencias de las Autoridades

Artículo 17.- Son atribuciones del Instituto en el marco de la presente Ley, las siguientes:

I.- Llevar el Registro Estatal con apego a la normatividad en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, registro que contendrá de forma enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Datos generales sobre el género, zona geográfica de la persona, actividad lucrativa, en su caso, si se ubica dentro de alguna categoría de situación de vulnerabilidad;
- b) Intentos, formas y consumación del suicidio, en su caso;
- c) Factores de riesgo;
- d) Seguimiento de casos;
- e) Impacto de los programas de prevención, en caso de haber sido partícipe de alguno;
- f) Familiares y/o amistades para la atención de posvención;

II.- Proporcionar seguimiento, intervención y atención integral a las personas identificadas con ideas o intención suicida, estableciendo estrategias de tratamiento y acompañamiento psicológico a corto, mediano y largo plazo;

III.- Impartir talleres de capacitación especializados dirigidos a personal médico, educativo, de seguridad pública y a la sociedad en general, sobre detección, intervención y prevención del suicidio;



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



3
DIPLOMA

IV.- Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles y la academia, para fortalecer las estrategias de prevención del suicidio;

VI.- Garantizar que todos los servicios de salud mental en el estado integren enfoque diferencial y especializado, así como perspectiva de derechos humanos, como discapacidad, intercultural y de género, atendiendo las particularidades de cada persona;

VII.- Capacitar de forma continua y permanentemente al personal sanitario y no sanitario, en la detección, atención y seguimiento de las personas con comportamiento suicida;

VIII.- Dar atención médica, psicológica e incluso psiquiátrica a todas las personas que cuenten con ideas suicidas o hayan realizado un intento suicida, mediante acompañamiento psicológico o psiquiátrico en su caso, desde la etapa de detección hasta su rehabilitación;

IX.- Implementar un sistema de monitoreo y evaluación constante de los programas de prevención y atención del suicidio, asegurando su efectividad y pertinencia;

X.- Realizar el tamizaje universal de manera permanente para detectar el riesgo, ideas e intención suicida y los factores asociados a este comportamiento, con el fin de informar y otorgar atención especializada a cualquier persona que se considere que podría estar en una situación de riesgo de suicidio;

XI.- Otorgar en coordinación con la Secretaría, servicios de atención urgente en hospitales o centros de salud a cualquier persona que acuda con comportamiento suicida, con el fin de establecer un plan de seguridad, darles un tratamiento integral y seguimiento por el tiempo requerido para cada persona en particular, de acuerdo con el Programa Nacional para la Prevención de Suicidio denominado Código Cien;

XII.- En materia de Posvención, se brindará apoyo para la superación del duelo a familiares y amistades de la persona fallecida por suicido mediante pláticas, acompañamiento psicológico y demás acciones necesarias para su bienestar emocional y psicológico;

XIII.- Desarrollar y brindar servicios y herramientas de atención psicológica continua de forma presencial o remota mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación como chats, líneas de apoyo o consulta de forma inmediata para la erradicación de momentos de crisis, recaídas y desesperación por parte de las familias de la persona fallecida por suicidio;

XIV.- Todas las acciones previamente estipuladas, deberán ser de igual forma implementadas en lengua indígena, para beneficio de los pueblos y comunidades indígenas con asentamiento en el Estado de Yucatán;



Artículo 18.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación en coordinación con el Instituto y Servicios de Salud de Yucatán, realizar las acciones en beneficio de las alumnas, alumnos, padres y madres de familia y personal de las instituciones de educación en el Estado de Yucatán las siguientes:

I.- Capacitar a docentes y personal administrativo para que puedan identificar a las alumnas, alumnos y propio personal en riesgo, intención o ideas suicidas y canalizarlas para su atención a través de la Red Estatal y el Instituto;

II.- Implementar mecanismos para identificar la presencia de pensamientos, conductas y/o tendencias suicidas en las instituciones educativas en docentes y personal para brindarles herramientas para su salud mental, con el debido seguimiento en forma obligatoria;

III.- Impartir talleres de concientización e identificación de riesgos focalizados para alumnas, alumnos, padres y madres de familia, personal educativo y administrativo, sobre el suicidio y sus factores de riesgo, y

IV. Cualquier otra en cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 19.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- Crear el Consejo Municipal de Prevención del Suicidio

II.- Crear centros de apoyo para brindar servicios especializados a las personas en duelo o con ideas o intento de suicidio, así como a sus familiares y amistades;

III. Celebrar convenios de coordinación con las dependencias del Estado y los organismos del sector social y privado, para el eficaz cumplimiento de esta Ley, y

IV. Demás acciones que permitan el cumplimiento de esta Ley en el ámbito de su competencia.

Capítulo V

Red de colaboración para la Prevención y Atención al suicidio

Artículo 20.- La Red estatal es el registro de instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y de profesionales que cumplan con los estándares establecidos por el Instituto para la atención de casos de riesgo, ideas o intento suicida en la población a cargo del Comité.

La Red estatal proporcionará auxilio en caso de crisis, así como atención psicológica o psiquiátrica a personas con intención o ideas suicidas o en su caso a las personas en proceso de posvención.



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Los centros o establecimientos de apoyo a las personas que hayan realizado un intento suicida, que hayan fallecido a causa de suicidio, así como aquellos que brinden apoyo a familiares y personas cercanas durante la posvención, deberán registrarse ante el Instituto y contar con acreditaciones para su operación.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán crear centros o establecimientos de apoyo y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Disponer de un área especializada en donde se presten servicios para la escucha individualizada;

II.- Contar con una persona responsable en materia de psiquiatría, misma que quedará acreditada ante la Secretaría de Salud y el Instituto;

III.- Registrar ante la Secretaría de Salud y el Instituto, al personal médico, de psicología y demás profesiones afines que ahí laboren;

IV.- Guardar la confidencialidad y reserva de cada caso, llevando registro estadístico de cada uno;

V.- Contar con las medidas de higiene y demás relacionadas para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las normas técnicas que en materia de salubridad general dicte la Secretaría de Salud, y

V.- Hacer efectivo en todo momento el respeto a los derechos humanos tanto de las personas usuarias de los servicios, como de sus familiares y amistades cercanas.

Estos centros serán supervisados por el personal del Instituto y de la Secretaría.

Artículo 22.- A partir de que tengan conocimiento de actos de autolesión o intentos de suicidio por parte de personas que se encuentren privadas de la libertad en centros de readaptación social, las personas encargadas de servicios médicos deberán realizar la referencia a atención especializada.

En el caso de personas que ingresen a las cárceles municipales en estado de intoxicación por alcohol o drogas, estarán bajo vigilancia especial hasta su liberación.

Capítulo VI

Del Programa Estatal de Prevención y Atención del Suicidio

Artículo 23.- El Programa Estatal de Prevención y Atención del Suicidio es el instrumento de planeación intersectorial que contiene objetivos, metas, estrategias y acciones para prevenir el suicidio y atender a las personas con intento suicida, que tiene como objetivo central reducir la mortalidad por dicha causa en Yucatán.



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



[Handwritten signature]

El programa deberá considerar las características y necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 24- El Programa en forma enunciativa más no limitativa deberá tener los componentes siguientes:

I.- Un Diagnóstico que permita conocer el contexto del suicidio en el Estado, sustentado en información y estadística oficiales, así como en estudios multidisciplinarios que analicen factores socioculturales, económicos y de salud mental relacionados con el suicidio;

II.- Los objetivos, las metas, las estrategias y las líneas de acción para la prevención y atención del suicidio, con énfasis en los grupos de riesgo, tales como niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con trastornos mentales diagnosticados, personas integrantes de grupos indígenas y afromexicanas y demás grupos en situación de vulnerabilidad;

III.- La cartografía que permita ubicar las zonas urbanas y suburbanas con mayor incidencia de suicidio;

IV.- Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación periódica que permitan medir la efectividad del programa, mediante la recolección y análisis de datos sobre tendencias suicidas, impacto de las intervenciones y cumplimiento de objetivos.

V.- Las acciones para fomentar y procurar la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y de la comunidad en general en la ejecución del Programa Estatal, promoviendo la responsabilidad social en la prevención del suicidio y la generación de espacios seguros de convivencia y bienestar emocional;

Artículo 25.- El Programa Estatal será un instrumento de promoción de la salud con un enfoque transversal, que tendrá como fin transformar la percepción social sobre el suicidio, desarrollando la cultura de prevención, concientización y atención al suicidio en el Estado de Yucatán.

Este programa será evaluado en forma anual por el Consejo de Salud Mental.

Artículo 26.- El Instituto implementará líneas telefónicas de emergencia para efecto de brindar auxilio oportuno a una persona en estado de crisis y brindar auxilio a personas con intento suicida.

[Handwritten signature]



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMAN: LAS FRACCIONES VI Y VIII DEL ARTÍCULO 5; LAS FRACCIONES I, II Y V DEL ARTÍCULO 8; LAS FRACCIONES I, II, IV DEL ARTÍCULO 9; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11; EL ARTÍCULO 12; EL PRIMER PÁRRAFO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES III, VI Y VIII DEL ARTÍCULO 13; LOS ARTÍCULOS 14, 15, 17; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 18; LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 22; LAS FRACCIONES VI Y IX DEL ARTÍCULO 23; ARTÍCULO 25, 26 Y 28; LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 29; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 30; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 31, LOS ARTÍCULOS 32, 33, 34; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I,II Y III DEL ARTÍCULO 35; EL PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37; LOS ARTÍCULOS 38, 39, 43, 45, 53, 56; LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 57; LOS ARTÍCULOS 58 Y 80; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93; LOS ARTÍCULO 95 Y 96; **SE ADICIONAN:** LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 8; LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 9; LOS ARTÍCULOS 20 BIS; 20 TER; 20 QUATER; 20 QUINQUIES; 20 SEXIES; 20 SEPTIES; 20 OCTIES; 20 NONIES; 20 DECIES; 20 UNDECIES; 20 DUODECIES; LAS FRACCIONES I Y IX DEL ARTÍCULO 31; LOS ARTÍCULOS 31 BIS; 31 TER; 31 QUATER; 31 QUINQUIES; 31 SEXIES; **SE DEROGAN:** LAS FRACCIONES XXXI Y XXXII DEL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9; LAS FRACCIONES II Y XVI DEL ARTÍCULO 13; LA SECCIÓN II "INSTITUTO DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN" DEL CAPÍTULO V; LAS FRACCIONES XIX Y XXIX DEL ARTÍCULO 23; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41, EL ARTÍCULO 41, EL CAPÍTULO VII "DE LA ATENCIÓN AL COMPORTAMIENTO SUICIDA" DEL CAPÍTULO V; EL ARTÍCULO 44, 46, 47, 48, 81 Y 99; **SE MODIFICA:** LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN I "DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN" DEL CAPÍTULO V PARA DENOMINARSE SECCIÓN I "DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DEL ESTADO DE YUCATÁN"; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN III "DEL CONSEJO DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN" DEL CAPÍTULO V PARA DENOMINARSE SECCIÓN II "DEL CONSEJO DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN IV "DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO" DEL CAPÍTULO V PARA DENOMINARSE SECCIÓN III "DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO"; **TODAS DE LA LEY DE SALUD MENTAL DE YUCATÁN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



[Handwritten signature]

Artículo 5.- ...

I.- al IV.- ...

IV Bis.- Comité: Comité para la Preservación de la Salud Mental

V.- ...

VI.- Instituto: Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán.

VII.- ...

VIII. Derecho a la salud mental: Es la prerrogativa de toda persona a preservar su bienestar emocional, psicológico y social, y de recibir un tratamiento digno e integral de ser necesario, con especial enfoque en la prevención y erradicación del suicidio, así como de los estigmas asociados, por lo cual se promoverán entornos de entendimiento y comprensión en los ámbitos de salud, justicia, laboral académico entre otros.

IX.- a la XXX.- ...

XXXI. SE DEROGA

XXXII. SE DEROGA

XXXIII.- a la XXXVI.- ...

Artículo 8.- ...

I.- Proporcionar apoyo, alojamiento, vestido, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada a su familiar con algún trastorno mental, **así como la creación de un entorno emocionalmente seguro que contribuya al proceso de su estabilidad emocional y psicológico.**

II.- Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos de su familiar con algún trastorno mental, **así como prevenir la sobreprotección o aislamiento, promoviendo la integración activa en**
SE DEROGA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATAN



Handwritten signature

Artículo Segundo. Nombramiento del director general

El gobernador deberá nombrar a la persona que ocupará el cargo de director o directora general del Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Artículo Tercero. Instalación de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno del Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán, deberá instalarse dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Artículo Cuarto. Obligación Normativa

La persona designada como director o directora general deberá presentar a la Junta de Gobierno del Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán, para su aprobación, el proyecto de estatuto orgánico, de conformidad con las disposiciones de este decreto, dentro de un plazo de noventa días naturales a partir de su entrada en vigor.

Artículo Quinto. Integración del Comité Estatal de Prevención y Atención del Suicidio del Estado de Yucatán

La designación de las personas integrantes del Comité de Prevención y Atención del Suicidio del Estado de Yucatán se realizará dentro de un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Artículo Sexto. El Comité Estatal para la Prevención y Atención del Suicidio iniciará sus funciones dentro de los 120 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Ley.

Artículo Séptimo. Integración de los Comités Municipales para la Prevención y Atención del Suicidio

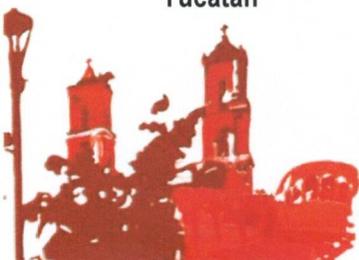
Los Comités Municipales para la Prevención y Atención del Suicidio deberán ser creados y entrar en funciones dentro de los 120 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Ley.

Artículo Octavo. Derechos Laborales

El personal que preste sus servicios en el Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán pasará a formar parte del Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán, y se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Quedarán a salvo los derechos laborales de las y los servidores públicos y empleados del Instituto de Salud Mental del Estado de Yucatán y serán transferidos al Instituto de Salud Mental y Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán, con motivo de la entrada en vigor de este decreto.

Artículo Décimo. Plazo para la creación del Registro Estatal de Seguimiento al Suicidio en Yucatán



Handwritten signature

El Registro Estatal de Seguimiento al Suicidio en Yucatán se creará dentro de los 180 días naturales siguientes al de la publicación del presente decreto.

Artículo Decimoprimer. Plazo para la creación del Programa Estatal de Prevención y Atención del Suicidio

El Programa Estatal de Prevención y Atención del Suicidio deberá emitirse 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Decimosegundo. Plazo para la creación de la Red de Colaboración para la Prevención y Atención al Suicidio

La Red de colaboración para la Prevención y Atención al Suicidio deberá crearse 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Decimotercero. Cláusula Derogatoria

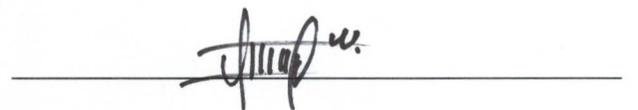
Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía en lo que contravenga o se oponga al presente decreto.

Artículo Decimocuarto. Presupuesto

La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal en la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá contemplar lo establecido en los artículos 93 y 95 de la Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán de conformidad con el presente decreto.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 05 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.


DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán


DIP. ROSANA DE JESÚS COUOH CHAN
Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán

